

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Instalación legal de la Sesión.-----/
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas Nº 86, 87 y 88 -----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Dictamen que autoriza el Proyecto de Iniciativa de Ley General de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2015.-----
- VII. Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Departamento 11, edificio Aldama del Módulo Habitacional "Miguel Hidalgo II", con clave catastral 02-01-04-153-001-063, para ser escriturado a favor del C. Ramiro López
- VIII. Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 10, Manzana 56, identificado con clave catastral 02-01-03-283-010-000, para ser escriturado a favor de la C. Juana Romero Hernández.-----
- IX. Resolución respecto a la cancelación de la licencia de bebidas alcohólicas Nº B-001575 y la emisión de una nueva licencia comercial a favor de la C. Bertha Alicia González Cervantes.-----
- X. Dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- XI. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "LOS VOLCANES", Etapa 5.
- XII. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN 2", E apa 1.----

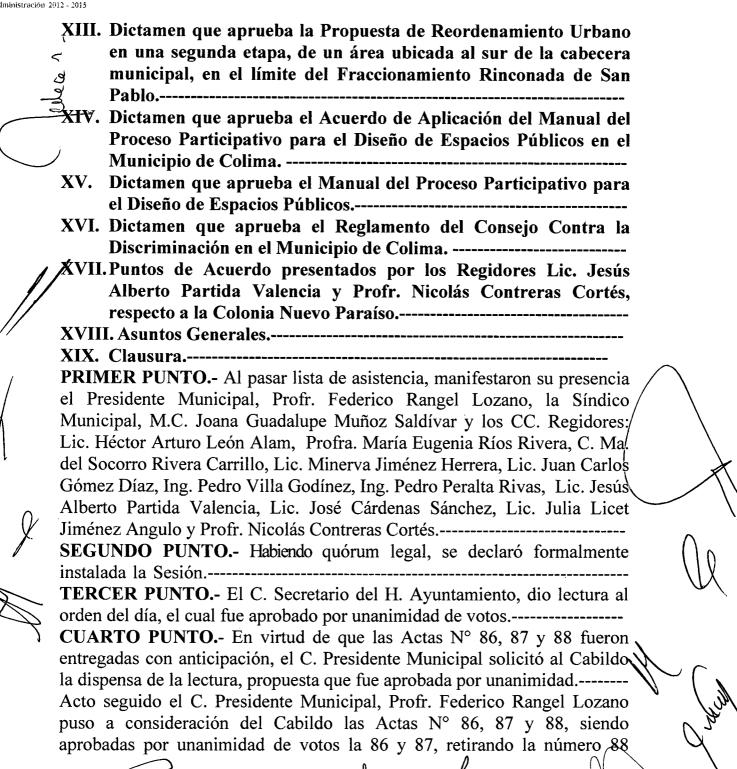
J

pul pul

Many

## I. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

#### **ACTAS DE CABILDO**





Administración 2012 - 2015

después de los comentarios realizados por el Profr. Nicolás Contreras ·Cortés, Lic. José Cárdenas Sánchez y Lic. Jesús Alberto Partida Valencia.--QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel ¿Lozano, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presentó al H. Cabildo el informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función de Presidente Municipal.----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza el Proyecto de Iniciativa de Ley General de Ingresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual se transcribe a continuación:-----/-----Ć O N S I D E R A N D O.----

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-773/2014, de fecha 23 de octubre de 2014, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento Lic. Salvador Cárdenas Morales, y turnado a esta Comisión, por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, para analizar y atender la solicitud en la cual en cumplimiento a lo establecido por el artículo 10, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, remite para su análisis al H. Cabildo Municipal, el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima, que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2015, para que la Comisión Dictaminadora, emita el Dictamen correspondiente y de ser autorizado, se remita al Congreso del Estado para su observación y en su caso aprobación, y con ello dar cumplimiento así al Artículo 45, fracción IV, Inciso a) y c) de la ley del Municipio Libre del Estado de

SEGUNDO.- Que anexo al memorando de secretaria, se encuentra oficio No. 02-TM-30/2014, de fecha 23 de octubre de 2014, suscrito por el C.P. Rodolfo López Villalvazo, Tesorero Municipal, quien a su vez anexa el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Colima que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2015.----

TERCERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima, establece: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su

CUARTO.- Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Colima, establece: "...Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre, y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal...". QUINTO. - Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso c), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de Autorizar y remitir al Congreso para su aprobación, la Iniciativa de Ley General de Ingresos Municipales para el siguiente año --

SEXTO-. Que el día lunes 27 de los corrientes, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal celebrada en el Salón de Cabildo de este H. Ayuntamiento, el Tesorero Municipal informó a esta Comisión sobre los pormenores del ANTEPROYECTO DE LEY DE ÍNGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015;---

SEPTIMO. Que en dicho documento se establecen los rubros de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, siendo los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales, sumando un total de : \$ 503'758,404.82 (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS, 82/100 M.N). -

OCTAVO. Que esta Comisión inquirió durante esa reunión de trabajo al Tesorero Municipal sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su anteproyecto de iniciativa de ley, habiendo recibido del funcionario municipal las respuestas adecuadas, resaltando lo siguiente: --

En términos generales, la propuesta toma como base el comportamiento real de los ingresos propios más un 3.75% de incremento, considerando la expectativa de incremento en el salario

Las participaciones y las aportaciones federales se calculan con la última información entregada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, cifras que en alguna medida reflejan ya un panorama conservador ante el incierto panorama de una criste econòmica

Rungel

3

b)



Administración 2012 - 2015

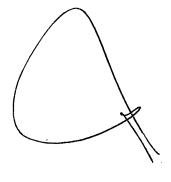
#### **ACTAS DE CABILDO**

convenidos, en los términos que a continuación se detallan:----

					10.0
$\overline{a}$	0	0	(2)	IMPUESTOS	93,959,010,55
01	01	00	00	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	360,340.08
01	01	01	90	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	360,340.08
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	71,625,174.07
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	85,562,569.93
	02	DZ.	OD	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-13,937,395.86
01	03	00	00	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	17,311,578.84
กา	03	01	OΩ	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	17,311,578.84
		00		ACCESORIOS	4,671,955.56
	07			ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	4,522,353.48
	07			ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	149,602.08
				DERECHOS	(3)11(6)321
	200	100	Ci.	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O	Constant of
04	01	00		EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,489,073.35
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,489,073.35
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	40,361,369.04
04	03	01	00	SERVICIOS MÉDICOS	42,309.39
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	35,451,789.85
04	0.3	03	00	ASEO PÚBLICO	2,325,604.11
04	03	04	00	CEMENTERIOS	2,541,665.68
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	20,553,403.22
04	04	01	60	UCENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	5,439,556.51
04	04	02	60	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	374,244.34
04	04	03		BEBIDAS ALCOHOLICAS	9,877,967.12
04	04	04		LICENCIAS Y PERMISOS	234,312.71
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	794,844.30
		06		CATASTRO	1,244,525.48
_	04	07		ECOLOGIA	365,737.11
_	04	08		DIVERSAS CERTIFICACIONES	2,222,215.63
•		90		ACCESORIOS	312,523,66
	05	02		RECARGOS	312,523.66
	<u></u>			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	97260.95
05	01	00		PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,726,149.51
		01		PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE	2,888,117.24
				BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	030.00
	01	03		OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	838,032.3
	_			APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	00,000,000
	01	00		APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	14,386,050.60
	01			MULTAS	12,480,621.22
		03		INDEMNIZACIONES	43,335.16
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,862,094.23

1

Many



M Cham





## COLIMA

#### **ACTAS DE CABILDO**

H. Ayuntamiento de Colima

				V (0000000)	ns. Descripción X	To take (18) Colores
			9	*		3713
	Œ	00	00	00	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	327,960,786.82
	08	01	00	00	PARTICIPACIONES	233,436,599.40
_	03	01.	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	141,857,772.48
_	08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	62,462,399.16
	30,	01	03	00	TENENCIA	
ت	908	01	04	00	ISAN	2,061,159.36
9	ว้อธ	01	05	00	(EPS	2,571,695.76
-	रेठड	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	6,514,765.08
_	80	.04-	07	00	FONDO DE GASOLINA Y DIESEL	5,728,807.56
	08	01.	08	00	ARTÍCULO 3-8 LCF	12,240,000.00
	08	02	00	00	APORTACIONES	94,524,187.42
	os	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	16,025,862.70
/	08	02.	02	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	78,498,324.72
				y.	20000	725

ARTÍCULO 4°.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.—ARTÍCULO 5°.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.——ARTÍCULO 6°.- En el ejercicio fiscal 2015 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, a la tasa 2.25%

El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés señaló: Trabajamos en este proyecto de manera responsable, el Regidor Ing. Pedro Peralta nos citó a analizar este proyecto de Ley de Ingresos, se nos facilitó toda la información para poder emitir el día de hoy un voto razonado y consciente; en las dos anteriores Leyes de Ingresos que nos ha tocado aprobar yo he votado en contra, y lo hago porque me opuse al cobro del derecho de alumbrado público, lo hice público que era anticonstitucional, sería ilógico pensar que lo pueda votar a favor de la Ley de Ingresos porque considero que el cobro del derecho de alumbrado público es anticonstitucional, el



## COLIMA COLIMA COLIMA I. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

#### **ACTAS DE CABILDO**

cobro no como tal, sino el procedimiento es lo que está mal y no se ha trabajado para corregirlo, por eso mi voto es en contra y esgrimo y argumento por qué.-----

El acuerdo fue aprobado por mayoría de manera nominal, con 12 votos a favor y 1 voto en contra del Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés.----
SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Departamento 11, edificio Aldama del Módulo Habitacional "Miguel Hidalgo II", con clave catastral 02-01-04-153-001-063, para ser escriturado a favor del C. Ramiro López Cueva, el cual se transcribe a continuación:--

-----CONSIDERANDO---

1.- Copia del pago del impuesto predial 2014.

2.- Copia del recibo de pago del agua potable 2014.

3.- Copia del contrato de compraventa con reserva de dominio a favor del C. RAMIRO LOPEZ CUEVA.

4.- Original de la constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal, por concepto de la compra del departamento.

5.- Copia de identificación oficial y acta de nacimiento del solicitante y su esposa.

6.- Copia de la solicitud de escrituración.

7.- Copia del Alineamiento y número oficial.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar las documentales que integran el expediente del C. RAMIRO LOPEZ CUEVA, acreditándose lo siguiente:------

I.- Que consta en Escritura Publica No. 4,330, de fecha 03 de Marzo de 1993, pasada ante la fe del LIC. JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO, titular de la Notaria Publica No. 02 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 019634 de fecha 20 de mayo de 1993, de la que se desprende que este H. Ayuntamiento efectuó la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio sobre el lote de terreno ubicado en el cruzamiento que forman las calles Venustiano Carranza, La Armonía y Profesora Juana Urzúa, aceras que ven al Oriente, al Norte y al Poniente, respectivamente, constituido por la fracción del lote marcado con el número 695, de la expresada calle Venustiano Carranza, manzana 153 de la zona catastral 1, de esta ciudad de Colima, mismo que se denomina "Miguel Hidalgo II". Condominio que consta de 79 viviendas unifamiliares, 48 multifamiliares y 2 locales comerciales, dentro de los cuales se encuentra el requerido en escrituración, mismo que se describe a continuación:

Mary C



A Jum



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

> "Que el C. RAMIRO LOPEZ CUEVA, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Departamento No. 11, ubicado en el Modulo Habitacional Miguel Hidalgo de esta Ciudad de Colima."--------

De lo anterior se comprueba que el C. RAMIRO LOPEZ CUEVA, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

Al Norte. - 6.10 metros lineales, con área común;

Al Sur.- 6.10 metros en línea quebrada, con área común;

Al Oriente.- 6.15 metros lineales, con área común; y

Al Poniente. - 6.15 metros lineales, con el departamento 12.

Arriba.- Se encuentra la Azotea

Abajo.- Se encuentra el departamento 7

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado FACTIBLE proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del C. RAMIRO LOPEZ CUEVA, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del Departamento 11, edificio Aldama del Módulo Habitacional "Miguel Hidalgo II" de esta ciudad, con clave catastral 02-01-04-153-001-063 y una superficie de 42.05 m².

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

Kingl

Mary Mary

### I. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

#### **ACTAS DE CABILDO**

-----A C U E R D O------PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del Patrimonio Municipal del Departamento 11, edificio Aldama del Módulo Habitacional "Miguel Hidalgo II" de esta ciudad, con clave catastral 02-01-04-153-001-063 y una superficie de 42.05 m²., tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.- 6.10 metros lineales, con área común;

Al Sur.- 6.10 metros en línea quebrada, con área común;

Al Oriente.- 6.15 metros lineales, con área común; y

Al Poniente.- 6.15 metros lineales, con el departamento 12.

Arriba.- Se encuentra la Azotea

Abajo.- Se encuentra el departamento 7

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la escrituración del departamento señalado en el resolutivo Primero, a favor del C. RAMIRO LOPEZ CUEVA, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, por haber liquidado en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia, tal como se describe en la constancia de fecha 12 de agosto de 2014, suscrita por el Tesorero Municipal C.P.

RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO.------

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.-----

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el Notario de su elección.-----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 04 doce días del mes de septiembre del año 2014 ------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictament que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 10, Manzana 56, identificado con clave catastral 02-01-03-283-010-000, para ser escriturado a favor de la C. Juana Romero Hernández, el cual se transcribe a continuación:-----

#### ------CONSIDERANDO------

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum con número S-591/2014, de fecha 04 de Agosto del 2014, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, quien hace llegar el expediente de la C. JUANA ROMERO HERNANDEZ, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 10, manzana 56, con elave catastral 02-01-03-283-010-000, ubicado en la calle Miguel Díaz No. 205, de la Colonia Gregorio Torres Quintero de esta ciudad de Colima. ----

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DAJ-255/2014, due suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la C. JUANA ROMERO HERNANDEZ, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación autorización de escrituración, respecto del lote 10, manzana 56, identificado con clave catastral 02-01-03-283-010-000 y una superficie de 130.00 M<sup>2</sup>, ubicado en la calle Miguel Díaz No. 205, de la Colonia Gregorio Torres Quintero de esta ciudad de Colima. Adjuntando las documentales que a continuación se detallan, mismas que se cotejaron con los originales que existen en los archivos de la Dirección de-Asuntos Jurídicos de esta entidad, y con las que se comprueba que las copias que integran el mismó. son copia fiel de éstas, por lo que para los efectos del presente, se les otorgó valor jurídico pleno.----

1.- Copia del pago del impuesto predial hasta el 2014.

2.- Copia del recibo de un estado de cuenta del agua.

3.- Copia del Contrato de compraventa a favor de la C. JUANA ROMERO HERNANDEZ.

Karrel



Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

4.- Original de la Constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote.

5.- Copia de identificación oficial del solicitante.

6.- Copia de la solicitud de escrituración y aclaración de lote.

7.- Copia del plano de ubicación del lote.

. 8.- Copia del recibo de luz para acreditar la posesión.

9.- Copia de la escritura No. 16001, con la que se acredita la propiedad del Municipio.

10.- Lista de beneficiarios a los que se les vendió lote en la colonia G. Torres Quintero.

্ర TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la C. JUANA ROMERO HERNANĎEZ, acreditándose lo siguiente: -----

JI.-La C. JUANA ROMERO HERNANDEZ, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2013, solicitó a este H. Ayuntamiento, se autorice la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 10, manzana 56, identificado con clave catastral 02-01-03-283-010-000 y una superficie de 130.00 M², ubicado en la calle Miguel Díaz No. 205, de la Colonia Gregorio Torres Quintero de esta ciudad de Colima, acreditando su interés jurídico al adjuntar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio de fecha/14 de abril del 2000, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima, por los CC. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASÍLLAS Y JAIME A. JAUREGUI UGALDE, en su caracter de Presidente, Secretario y Síndico respectivamente y por la otra parte en su carácter de compradora, la C. JUANA ROMERO HÉRNANDEZ, respecto del lote 16 de la Manzana 54, de la Colonia Gregorio Torres. Quintero, con superficie total de 130.00 M<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias:-----

Norte:

6.50 metros lineales con la Calle Profr. Miguel Díaz

Sur:

6.50 metros lineales con lote 2 20 metros lineales con el lote 1

Oriente: Poniente:

20 metros lineales con lote 9

Manifestando la peticionaria, la existencia de un error de transcripción en el contrato de compraventa, ya que en el mismo se establece que el lote vendido a la solicitante es el lote 16 de la manzana 54, debiendo ser el lote 10 de la manzana 56.-----

Del análisis efectuado, se puede advertir que efectivamente existió un error involuntario de transcripción, ya que como se establece en la CLAUSULA PRIMERA de dicha documental a la C. JUANA ROMERO HERNANDEZ se le vendió el lote 16 de la manzana 54, sin embargo las medidas y colindancias descritas en el mismo, corresponden al lote 10 de la manzana 56, siendo este número de lote y manzana los correctos. Aunado a lo anterior, personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizó la correspondiente verificación física constatando que el lote 16 de la manzana 54, no es propiedad del Municipio, sino que perteneció al grupo de lotes propiedad del IVECOL (ahora INSUVI), y que actualmente el particular cuenta con su correspondiente documentos de propiedad, por lo que concluimos que de los documentos o existentes y la inspección realizada por personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se certifica que los datos correctos del lote que se le vendió a la C. JUANA ROMERO HERNANDEZ, es el lote 10, manzana 56, identificado con clave catastral 02-01-03-283-010-000 y una superficie de 130.00 M², ubicado en la calle Miguel Díaz No. 205, de la Colonia Gregorio Torres Quintero de esta ciudad de Colima.-----

II- Conforme a la cartografía proporcionada por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-127/2014, con fecha 03 de septiembre del 2014, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote no. 10 de la manzana 56 (catastralmente manzana 283), se encuentra identificado con la clave catastral 02-01-03-283-010-000, ubicado en la calle Miguel Díaz No. 205, de la Colonia Gregorio Torres Quintero de esta ciudad de Colima, con las medidas y colindancias siguientes:-----

Al Norte. - 6.50 metros lineales con la calle Miguel Díaz, que es la de su ubicación;

Al Sur.- 6.50 metros con el lote 002;

At Oriente.- 20.00 metros lineales, con lote 001; y

Al Poniente.- 20.00 metros lineales, con el lote 009.

III.- Constancia de fecha 30 de julio del 2014, suscrita por el Tesorero Municipal C.P. RODOLFO LOPEZ

VILLALVAZO, que detalla lo siguiente: -----

"Que la C. JUANA ROMERO HERNANDEZ, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Munidipal por concepto de la compra del lote No. 16 de la Manzana 54, (Dato correcto lote 10 manzana 56), ubicado en la calle Miguel Díaz No. 205, en la Colonia Gregorio Torres Quintero, de esta Ciudad de Colima." 🛶

Rungl



I. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

QUINTO.- Que el lote no. 10 de la manzana 56 (catastralmente manzana 283) identificado con la clave catastral 02-01-03-283-010-000, ubicado en la calle Miguel Díaz No. 205, de la Colonia Gregorio Torres Quintero de esta ciudad de Colima, es propiedad de este H. Ayuntamiento, tal y como consta en la Escritura Pública No. 16001, pasada ante la fe del Notario Público No. 09 de esta demarcación, Lic. Mario de la Madrid de la Torre, otorgada con fecha 16 de junio de 1998, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real número 135044 al 130566 en fecha 04 de junio de 1999.

------A C U E R D O-----

Al Norte. 6.50 metros lineales con la calle Miguel Díaz, que es la de su ubicación;

Al Sur.- 6.50 metros con el lote 002;

Al Oriente.- 20.00 metros lineales, con lote 001; y

Al Poniente.- 20.00 metros lineales, con el lote 009.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la C. JUANA ROMERO HERNANDEZ, por haber liquidado en tiempo y forma el costo total del inmueble, según constancia emitida por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, de fecha 30 de julio del 2014.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.-----

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta de la beneficiaria y serán tramitados ante el notario de su elección.------

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año 2014.------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura a la resolución respecto a la cancelación de la licencia de bebidas alcohólicas N° B-001575 y la emisión de una nueva licencia comercial a

Morre

a nueva pice

D

H. Avuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

favor de la C. Bertha Alicia González Cervantes, la cual se transcribe a

.------CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-680/2014, de fecha 09 de septiembre del presente año, suscrito por el LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, ha turnado a esta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal, el PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, para analizar y atender la petición realizada por la Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, a través del memorándum número DAJ-316/2014 de fecha 06 de septiembre del año 2014, en el cual se solicita se someta a consideración del H. Cabildo Municipal, un expediente de Cancelación de la licencia de bebidas alcohólicas No. B-Ó001575 con el giro de "Salón para Fiestas" expedida a favor de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES y su respectivo proyecto de Resolución, para que el H. Cabildo resuelva en definitiva, de conformidad con la facultad establecida en los artículos 6 fracción I, 7 fracción VIII, 79 fracción I y 80 fracción III, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima.--

SEGUNDO.- Que el Secretario de esta Entidad Pública Municipal anexa a esa petición el memorándum número DAJ-316/2014, de fecha 06 de septiembre del año 2014, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, en el cual anexa el expediente registrado con el número DAJ 001/2014 y el proyecto de

TERCERO.- Que del expediente remitido y el proyecto de resolución elaborado, se desprende que mediante escrito de fecha 02 de mayo de 2014, signado por los CC. PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO y LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Colima, y Secretario del H. Ayuntamiento de Colima respectivamente, se acordó instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que de conformidad con lo previsto por el artículo 206 Bis fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y 80 fracción I del Reglamento para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, instaure el Procedimiento Administrativo previsto por el numeral 80 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, respeto a la licencia de bebidas alcohólicas No. B-001575 con giro de "Salón para Fiestas" de la cual es propietaria la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, en acatamiento a la resolución de fecha 24 de febrero de 2014, dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1278/2013-I, por el Lic. Alberto Roldán Olvera, Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.-----

CUARTO.- Derivado del acuerdo emitido por el Presidente Municipal, y en uso de las facultades conferidas a Dirección de Asuntos Jurídicos, por el artículo 206 bis fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y los artículo 6 fracción VI y 11 fracción II, 80 fracciones I y II del Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, con fecha 02 de mayo de 2014, se dictó acuerdo formándose y registrándose el procedimiento administrativo número DAJ-001/2014 de Cancelación de la licencia de bebidas alcohólicas No. B-001575, que ampara el funcionamiento del establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS", con el giro de "SALÓN PARA FIESTAS", ubicado en Periférico (Tercer Anillo), ahora denominado "Paseo Miguel de la Madrid Hurtado", expedida a favor de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, por el C.P RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO, en su caráctem de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima; por encuadrar en el supuesto previsto es las fracciones I y V del artículo 79 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, la cual encuentra su motivación dentro del acuerdo que ordena el inicio del procedimiento de revocación.

QUINTO.- En el mismo acuerdo de fecha 02 de mayo de 2014, y a fin de respetar la garantía de audiencia que corresponde a toda persona y que consagra el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó la notificación de la radicación del expediente de cancelación de la licencia de bebidas alcohólicas a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, corriéndosele traslado del Acuerdo emitido por el C. Presidente Municipal y sus anexos para que en el término de CINCO días hábiles, a partir de la fecha de notificación del presente proveído, compareciera, hiciera valer lo que a sus intereses convenga y ofreciera las pruebas pertinentes, derecho del cual hizo uso la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES .-----

SEXTO.- Que una vez revisada y valorada la resolución descrita anteriormente, ésta Comisión ha concluido que el establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS" ubicado en paseo Miguel de la Madrid Hurtado Número 112, colonia Residencial Esmeralda Norte, Municipio de Colima, Colima, NO CUENTA CON ACONDICIONAMIENTO AÇUSTICO PARA EVITAR QUE EL RUIDO TRASCIENDA AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO CAUSANDO MOLESTIAS, A LOS VECINOS, y por lo tanto, la licencia de bebidas alcohólicas No. B-001575, para los ejercicios fiscales 2013 y 201 expedida por la Tesorería Municipal y la Dirección de Inspección y Licencias, con la siguiente leyenda en el apartado de observaciones: "ESTA LICENCIA NO AUTORIZA EL USO DE MÚSICA VIVA (BANDA, GRUPOS U OTROS)"; ho reúne las condiciones establecidas en el artículo 16 segundo párrafo del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, y por lo tanto fue expedida contraviniendo las disposiciones de dicho Reglamento, por lo que es procedente declarar la CANCELACIÓN de la licencia de bebidas alcohólidas No B-001575.-

No obstante lo anterior, la determinación que hace este Honorable Cabildo, no mermará las actividades que realiza el establecimiento, esto es, seguirá contando con una licencia de funcionamiento tal y como fue autorizada en el punto VIÌI del Acta Número 35 correspondiente a la sesión ordinada de fecha 08 de septiembre de 2010; con el gird otorgado como "Salón de Fiestas", pero sin la inserción de la Jeyenda de restricción u autorización de música, ya que dicha

Rampl

# COLIMA COLIMA COLIMA COLIMA COLIMA COLIMA Administración 2012 - 2015

#### **ACTAS DE CABILDO**

autorización para la reproducción de la misma, corresponde a la Dirección de Ecología, previo cumplimiento del acondicionamiento acústico.

Cabe resaltar que aun cuando el establecimiento de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, se encuentra dentro de una franja considerada como corredor comercial y de servicios, y que el vocacionamiento del suelo es ∠\*compatible con el giro que opera y por ende en su momento se le otorgó una licencia para explotar el giro de "Salón para Fiestas", ese derecho NO ES ILIMITADO, en ocasiones se encuentra en colisión con otro tipo de derechos, como ≽ DERECHO DE LA SOCIEDAD A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR como lo prevé el artículo 4º quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto el derecho obtenido al amparo de la licencia de funcionamiento en cuestión, debe ceder al derecho de los ciudadanos a tener un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Así pues tenemos que la restricción para la operación del establecimiento prevista en el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, en el sentido de que -los giros o tipos de categorías en que este reglamento considera posible la reproducción de música grabada o a cargo de mariachis o grupos musicales, esto podrá llevarse a cabo solamente con la autorización expresa de la Dirección de Ecología; para cuyo efecto el titular del establecimiento deberá acreditar que ha realizado las adecuaciones necesaria para evitar que el ruido trascienda al exterior causando molestias a los vecinos;- debe entenderse como una limitación tendente a salvaguardar la vida de las personas, sus salud y su entorno, previniendo y controlando la contaminación del ruido, para lo cual se requiere la imposición de providencias encaminadas a prevenir la afectación de los derechos de la sociedad. Luego entonces, la aplicación y observancia del indicado precepto no viola el derecho para ejercer el comercio previsto en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgado al amparo de LICENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Número B-001575, al no vedar el ejercicio de la libertad comercial, sino sólo sujetarla a determinados requisitos, encaminados a salvaguardar los intereses y derechos de la comunidad.-----Por lo anterior, este H. Cabildo del Municipio de Colima, emite la siguiente resolución:-----

-----RESULTANDO-----

- - - I.- Con fecha 02 (dos) de mayo de 2014 (dos mil catorce), mediante escrito signado por los CC. PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO y LAE. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Colima, y Secretario del H. Ayuntamiento de Colima respectivamente, acordaron instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que de conformidad con lo previsto por el artículo 206 Bis fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y 80 fracción I del Reglamento para la Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, instaure el Procedimiento Administrativo previsto por el numeral 80 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, respeto a la licencia de bebidas alcohólicas No. B-001575 con giro de "Salón para Fiestas" de la cual es propietario la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, acompañando original de la resolución fecha 24 de febrero de 2014, dictado dentro del Jucio de Amparo No. 1278/2013-I, por el Lic. Alberto Roldán Olvera, Juez Primero de Distrito en el Estado de

II.- En cumplimiento al acuerdo emitido por el Presidente Municipal, y con el uso de las facultades conferidas a la Directora de Asuntos Jurídicos del Municipio de Colima, por el artículo 206 bis fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y el artículo 80 fracciones I y II del Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, en relación a los artículos 6 fracción VI y 11 fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, en fecha 02 (dos) de mayo de 2014 (dos mil catorce) se dictó acuerdo formándose y registrándose el procedimiento administrativo número DAJ-001/2014 de Cancelación de la Ilcencia de bebidas alcohólicas No. B-001575, que ampara el funcionamiento del establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS", con el giro de "SALÓN PARA FIESTAS", ubicado en Periférico (Tercer Anillo), ahora denominado "Paseo Miguel de la Madrid Hurtado", expedida a favor de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, por el C.P RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima; por encuadrar en el supuesto previsto en las fracciones I y V del artículo 79 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, la cual encuentra su motivación dentro del acuerdo que ordena el inicio del procedimiento de revocación.

--- III.- En el mismo acuerdo de fecha 02 (dos) de mayo de 2014 (dos mil catorce); de conformidad con la fracción II del artículo 80, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y a fin de respetar la garantía de audiencia que corresponde a toda persona y que consagra el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó la notificación de la radicación del Expediente de Cancelación de la Licencia de Bebidas Alcohólicas a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, corriéndosele traslado del Acuerdo emitido por el C. Presidente Municipal y sus anexos para que en el término de CINCO días hábiles, a partir de la fecha de notificación del presente proveído, comparezca y haga valer lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas pertinentes,

ofrez

family

presen



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

apercibido de que en caso de no comparecer, la audiencia se celebrará aún sin su presencia y se le tendrá por conforme con las causas que se le imputan y se resolverá en definitiva, lo anterior, de conformidad con la fracción III del artículo 80 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima. Así mismo, se le informó a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, de la MEDIDA DE SEGURIDAD DECRETADA por el C. Presidente Municipal, consistente en no otorgar permisos para la realización de eventos en el establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS", turnándosele copia de dicho Acuerdo a la Dirección de Inspección y Licencias para su debido cumplimiento. Acuerdo que fuera legalmente notificado a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES el 16 (dieciséis) de mayo de 2014 (dos mil catorce).

- - IV.- Con fecha 13 (trece) de junio de 2014 (dos mil catorce), se tuvo por recibido ante la Dirección de Asuntos Jurídicos un escrito presentado por la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, por el cual comparece al procedimiento de cancelación de la licencia de bebidas alcohólicas No. B-001575. En dicho Acuerdo, se le tuvo por ofrecidas y admitidas por no ser contrarias a la moral y al derecho y estar relacionadas con el fondo del asunto las pruebas DOCUMENTAL, consistente en copia certificada de la Licencia No. B-001575, de fecha 2014; DOCUMENTAL, consistente en copia simple de la orden de visita de inspección No. DGDUEV-DE-006/2014; DOCUMENTAL consistente en copia certificada del Acta de Inspección No. 006/2014, de fecha 20 de mayo de 2014; DOCUMENTAL, consistente en legajo de copias certificadas por el Lic. Manuel Brust Carmona, Titular de la Notaria Pública no. 8 de/esta demarcación, DOCUMENTAL, consistente en copia simple de acuse de recibo ante la Dirección de Ecología con/fecha 21 de mayo de 2014, Pruebas que se desahogan por su propia naturaleza; así mismo, se admitió por no ser contrarias a la moral y al derecho y estar relacionadas con el fondo del asunto, las pruebas PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. En dicha comparecencia, la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, solicitó en sus petitorios que se practiquen las mediciones de sonido en el local de su propiedad con el giro de "SALÓN PARA FIESTAS" denominado "CIBELES", de igual forma y por cuerda separada el C. Martín S. Ávila Pedraza, en su carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranza y actos de administración de la C. Bertha Alicia González Cervantes, mediante escrito de fecha 13 de junio de los corrientes solicita a la Dirección de Ecología que con fecha 17 de junio del presente año, a las 19:00 se verifiquen las emisiones de sonido, documento que fue remitido por la citada dependencia a la Dirección de Asuntos de Asuntos Jurídicos para su valoración; por tal razón y atendiendo al principio de economía procesal, en el mismo Acuerdo donde se le tuvo compareciendo al Procedimiento Administrativo de Cancelación de Licencias, se señalaron las 19:00 horas del 17 de junio del presente año, para que a la par con la verificación de la Dirección de Ecología, se llevaran a cabo las mediciones solicitadas por la C. Bertha Alicia González Cervantes y su Apoderado dentro del presente expediente; lo anterior dado que las actividades del establecimiento son realizadas regularmente en horario nocturno, por lo que era necesario que las mediciones se realizaran en las condiciones que más se asemejan a la realidad de la operación del establecimiento, aunado a que las molestias por el ruido son más probables por la noche, requiriéndosele también a la Dirección de Ecología a efecto de que personal de dicha dirección acompañe a la práctica de dicha diligencia con personal capacitado y equipo adecuado que permita el desahogo de la misma. En el mismo proveído, se señalaron las 10:00 (diez) horas del día 18 (dieciocho) de junio de 2014 (dos mil catorce), para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 80 fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima. - - - - -

V.- Mediante los memorándum número DAJ-217/2014 de fecha 16 de Junio de 2014 y DAJ-219/2014, se solicitó a la Dirección de Inspección y Licencias y la Dirección de Ecología respectivamente, diversas actuaciones y documentos necesarios para analizar el presente procedimiento, mismos que fueron remitidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos por dichas dependencias municipales.

VI.- El día 17 de junio del presente año a la hora señalada para la toma de medicines de sonido en el establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS" con giro de "SALÓN PARA FIESTAS", la Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, procedió a ejecutar la orden en compañía del Biólogo Hermes Horacio Celis Ortega, Director de Ecología y del C. Martín Ávila Pedraza, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la C. Bertha Alicia González Cervantes haciendo constar en acta respectiva los resultados de las mediciones efectuadas. VII.- El día 18 (dieciocho) de junio de 2014 (dos mil catorce), tuvo verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista en el artículo 8 fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, en donde en uso de la voz a otorgado a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, para que manifieste sus alegatos, señaló como vocero autorizado al Licenciado EDGAR OSVALDO FONSECA MARTÍNEZ, quien además de manifestar los alegatos, solicitó se conceda un término e plazo razonable, para atender de manera puntual los requerimientos contenidos en el oficio No. 02-DGDUEV-E-026/2014, de fecha 01 de abril del presente año, suscrito por el Director de Ecología y al Oficio No. TMC-DIL-0174/2014, suscrito por la Directora de Inspección y Licencias, que le habían sido notificados con anterioridad al inicio del procedimiento que ahora se resuelve considerando que los ajustes para los efectos de la acústica que se señalan en dichos requerimientos no es posible realizarlos en un plazo tan corto como el que ha mediado entre los requerimientos hechos y la fecha de celebración de la audiencia

VIII.- Posterior a la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos y dado que del Acta levantada con fecha 17 de junio de 2014, en donde se llevó acabo las mediciones de sonido en el establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS", se desprende de que se han estado realizando diversas acciones para acondicionar adústicamente el establecimiento; de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, se amplió el plazo señalado en el artículo 80 fracción III del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcoholicas

Kansel

les Contractions

D

## I. Ayuntamiento de Colima

Administración 2012 - 2015

#### **ACTAS DE CABILDO**

en el Municipio de Colima, de 5 a 7 días contados a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo; término durante el cual la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES podrá aportar como prueba superviniente, en caso de reunir los requisitos reglamentarios correspondientes, la anuencia de la Dirección de Ecología respecto al acondicionamiento acústico, así como el cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136 del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima. Acuerdo que fue legalmente notificado el 19 de junio de 2014. - - - - 2014, la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, solicitó nuevamente la ampliación del pazo para emitir la resolución respectiva. A efectos de que la Dirección de Ecología realizará nueva verificación y emitiera dictamen correspondiente. Petición que se acordó favorable el 14 de Julio de 2014, y que fuera notificada al titular de la licencia el 19 de Agosto de 2014.

X.- Una vez concluido el desahogo de las pruebas, y transcurridos la ampliación de los plazos otorgados a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES con fundamento en la fracción III del artículo 80 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima fue turnado el expediente al H. Cabildo para efecto de dictar la resolución definitiva, la cual se pronuncia de conformidad con los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

III.- El Presidente Municipal con la facultad conferida por los artículos 2, 3, 6 fracción II, 8 fracciones I, II y V, 16 segundo párrafo, 79 fracción I y V, y artículo 80 fracción I del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, en fecha 02 (dos) de mayo de 2014 (dos mil catorce), dictó acuerdo para que diera inicio el procedimiento de cancelación de la licencia de bebidas alcohólicas No. B-001575, señalando en su exposición de

... en cumplimiento a la resolución administrativa de fecha 24 de febrero de 2014, dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1278/2013-I, por el Lic. Alberto Roldán Olvera, Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima, por la cual ordena al H. Ayuntamiento de Colima, en el ámbito de las atribuciones que correspondan a las autoridades municipales involucradas en la autorización y expedición de la licencia municipal del establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS", con la licencia de bebidas alcohólicas No. B-001575, verifique si su expedición y funcionamiento se ajusta al Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima. En dicha resolución, el órgano constitucional establece claramente que el derecho de la propietaria del establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS", debe ceder al interés de la sociedad a tener un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, y al ser un derecho fundamental las autoridades del Estado deben velar porque cualquier infracción, conducta u omisión que atente contra dicho derecho sea sancionado. Establece también que en el juicio de Amparo quedó demostrado que el local de fiestas genera ruidos que rebasan los niveles máximos permisibles en el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima y que de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 segundo párrafo del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, los propietarios de los establecimientos en los que se reproduzca música grabada o a cargo de mariachis o grupos musicales, deben acreditar ante la Dirección de Ecología que han realizado las adecuaciones necesarias para que el ruido no trascienda al exterior causando molestias a los vecinos."

"El giro otórgado a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, para operar el giro de "Salón para Fiestas", con el nombre de "CIBELES EVENTOS", fue aprobada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima en la sesión ordinada de fecha 08 de septiembre de 2010, hecho que consta en el punto VIII del Acta Número 35, de dicha fecha. Dicha autorización ÚNICAMENTE se otorgó para efectos de que se expidiera la licencia de funcionamiento a nombre de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, para el giro y domicilios señalados. No obstante lo anterior, la Tesorería Municipal y la Dirección de Inspección y Licencias, han refrendado la licencia de funcionamiento para los ejercicios fiscales 2013 y 2014, con la siguiente leyenda en el apartado de observaciones:"

"ESTA LICENCIA NO AUTORIZA EL USO DE MÚSICA VIVA (BANDA, GRUPOS U OTROS)"
"Leyenda que puede entenderse como única restricción del establecimiento y, a contrario sensu, no se restringiría el uso de música no considerada como viva, como lo es el uso de sonidos, música grabada y DJ, esto sin que previamente se haya constatado que el establecimiento se encuentra acondicionado acústicamente. Sin embargo, dicha licencia no reúne las condiciones establecidas en el artículo 16 segundo párrafo del Reglamento para la Venta y Consumo de Rebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, toda vez que dicho apalitado establece que los

Manuel

де акто арацаас

My a hum

AICOTIOI

## 

### **ACTAS DE CABILDO**

H. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

giros o tipos de categorías en que este reglamento considera posible la reproducción de música grabada o a cargo de mariachis o grupos musicales, esto podrá llevarse a cabo solamente con la autorización expresa de la Dirección de Ecología; para cuyo efecto el titular del establecimiento deberá acreditar que ha realizado las adecuaciones necesarias para evitar que el ruido trascienda al exterior causando molestias a los vecinos. Sin embargo, a la fecha no existen constancias de que dicho establecimiento cuente con el acondicionamiento adecuado para que al reproducir música grabada el sonido no trascienda al exterior."

"Aun cuando el establecimiento de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, se encuentra dentro de una franja considerada como corredor comercial, y que el establecimiento es compatible con el uso de suelo y por ende en su momento se le otorgó una licencia para explotar el giro de "Salón para Fiestas", ese derecho NO ES ILIMITADO, en ocasiones se encuentra en colisión con otro tipo de derechos, como el DERECHO DE LA SOCIEDAD A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR."

"Con lo señalado anteriormente, se advierte la obligación de la autoridad Municipal de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de la colectividad, así como la obligación de prevenir y en su caso, CANCELAR aquellos actos emitidos en contravención de las disposiciones reglamentarias y máxime si afectan derechos de la colectividad."

"Así pues, en aras de salvaguardar los derechos de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, para que realice su actividad comercial en el establecimiento autorizado mediante licencia de bebidas alcohólicas No. B-001575, y previo a la determinación que se realiza mediante el presente Acuerdo, mediante oficio No. TMC-DIL-0174/2014, la Dirección de Inspección y Licencias, se le informó a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, que en virtud de que su establecimiento NO cuenta con autorización de la Dirección de Ecología para la reproducción de música en su establecimiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, hasta en tanto no obtenga el permiso señalado, no le serán autorizados los permisos para los eventos contemplados en el artículo 25 inciso i) del Reglamento para la Venta de Consumo y bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, salvo que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se utilizará ningún tipo de reproducción auditiva."

"Por su parte, la Dirección de Ecología, mediante Oficio No. DGDUEV-DE- 026/2014, de fecha 01 de abril del 2014, informó también a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, que toda vez que su establecimiento NO cuenta con autorización de esa Dirección para la reproducción de música en su establecimiento, debería ejecutar como medida de seguridad de urgente aplicación. lo siguiente:"

1. Suspender el uso de equipo de sonido incluyendo bocinas y mezcladoras existentes en el lugar, o cualquier otro medio de reproducción auditiva, hasta en tanto no cuente con acondicionamiento acústico, así como cualquier actividad que genere o pudiera generar niveles de ruido mayores a los límites máximos permisibles.

 En caso de requerir el equipo de sonido anteriormente señalado, deberá considerar acondicionar acústicamente el establecimiento, de tal forma que el nivel de ruido generado no produzca emisiones mayores a los 45 dB (A) en horario nocturno y de 55 dB (A) en horario diurno."

"Así mismo, se le informó los requisitos que debe contemplar para regularizar el acondicionamiento acústico."

"No obstante las medidas tomas por ambas Direcciones para que el establecimiento se regularizara, con fecha 30 de abril de 2014, se presentó ante la Dirección de Inspección y Licencias cuatro solicitudes suscritas por el C. Martín S. Ávila Pedraza, en su carácter de Apoderado General judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES; para la realización de eventos en el establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS", todos amenizados con un DJ, es decir, con música grabada." "Por lo que haciendo caso omiso a los requerimientos hechos por ambas dependencias municipales en uso de sus facultades, la propietaria del establecimiento, persiste en su deseo de continuar operando el establecimiento contraviniendo disposiciones de orden público y los derechos de la colectividad."

"Por lo anterior, y atento a las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 6 fracción II, 8 fracciones I, II y V, 16 segundo párrafo, 79 fracción I y V, y artículo 80 fracción I, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, se emite el presente ACUERDO con el que se da inicio al Procedimiento de Cancelación de la Licencia Comercial B-001575, que ampara el funcionamiento del establecimiento con giro de "Salón para Fiestas" denominado "CIBELES EVENTOS" ubicado en Periférico (Tercer Anillo), ahora denominado "Paseo Miguel de la Madrid Hurtado", prepiedad de la C. BERTHA ALICIA GANZÁLEZ

B

My Chill

Ramel



Administración 2012 - 2015

#### **ACTAS DE CABILDO**

CERVANTES, de ahí que la afectación que pudiera resentir el titular de la licencia comercial con la ejecución del presente acuerdo, no puede prevalecer sobre ese interés social; por encuadrar en el supuesto previsto en las fracciones I y V del artículo 79 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismos que establecen:"

"Artículo 79.- Se establece la cancelación de licencias o permisos, cuando:

El establecimiento no reúna los requisitos de salud pública, de seguridad, o alguna I. de las condiciones establecidas en la reglamentación respectiva; 11

IV. V. Cuando la operación del negocio o establecimiento afecte el bienestar social o el interés general."

"Esto es, por que el establecimiento no reúne los requisitos establecidos en el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, toda vez que su licencia de funcionamiento para los ejercicios fiscales 2013 y 2014, fueron expedidos con la siguiente leyenda en el apartado de observaciones."

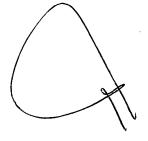
"ESTA LICENCIA NO AUTORIZA EL USO DE MÚSICA VIVA (BANDA, GRUPOS U OTROS)" "Leyenda que puede entenderse como única restricción del establecimiento y, a contrario sensu, no se restringiría el uso de música no considerada como viva, como lo es el uso de sonidos, música grabada y DJ, esto sin que previamente se haya constatado que el establecimiento se encuentra acondicionado acústicamente. Con lo cual, ni el establecimiento ni la licencia reúnen las condiciones establecidas en el artículo 16 segundo párrafo del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, afectando con la operación del negocio el bienestar social."

Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Colima, para que de conformidad con lo previsto por el artículo 206 Bis fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, instaure el Procedimiento Administrativo previsto por el numeral 80 a partir de la fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima; así mismo, con fundamento en el artículo 8 fracción VI, 68 y 69 fracciones I y VI, se establece como MEDIDA DE SEGURIDAD, que la Dirección de Inspección y Licencias, NO OTORGUE permisos para la realización de eventos en el establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS", hasta en tanto no se resuelva el presente procedimiento; agotado el procedimiento emitirá el proyecto de resolución respectiva, el cual deberá ser tumado con las constancias del expediente al H. Cabildo, quien resolverá en definitiva sobre la misma.'

IV.- Del escrito signado por la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, titular de la licencia de bebidas alcohólicas No. B-001575 con giro de "Salón para Fiestas", de fecha 23 de mayo del 2014 mediante el cual realiza las manifestaciones que a su derecho corresponden dentro del procedimiento administrativo que se sigue, se desprende en esencia lo siguiente:------

"Es preciso señalar, en relación al requerimiento hecho por esta Dirección al establecimiento comercial Salón para Fiestas denominado "CIBELES EVENTOS", del cual me ostento como propietaria, en este contexto, conviene recordar, que mediante acta de cabildo no. 35 del día 28 de septiembre de 2010 presidida por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, la celebración de la sesión ordinaria llevándose a cabo en el orden del día la autorización de las solicitudes para el funcionamiento de giros comerciales con venta y consumo de bebidas alcohólicas al establecimiento de mi propiedad denominado Cibeles Eventos, como se podrá constatar en los archivos del H. Ayuntamiento del Estado de Colima y de la cual anexo copia para que surtan los efecto legales correspondientes; por lo que con fecha 10 de septiembre de 2010 la tesorería municipal del H Ayuntamiento Constitucional de Colima, emite acuerdo positivo del salón para fiestas mediante resolutivo no. 00360/2010 y que anexo copia simple al presente escrito en ese mismo sentido se emitió el dictamen procedente por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de fecha 21 de septiembre de 2010, el cual autoriza el uso solicitado en los términos que esta misma licencia se manifiesta; con lo que acredito a esta autoridad que la suscrita ha cumplido con lo establecido por la ley de la materia y que en ningún momento a operado sin tener derechos, ni violentado los procedimientos administrativos por lo que y en atención al procedimiento que se inicia le informo y acredito que se han realizado las adecuaciones para no afectar el patrimonio familiar y la fuente de trabajo de los empleados que laboran en el salón de fiestas de mi propiedad, le acredito desde estos momentos que mediante diversos escritos, el primeros de fecha 23 de julio de 2012, sellado por esta Dirección el mismo día antes señalado, se informó que en relación a la reunión sostenida con la Alcaldesa el 13 de junio del 2012, se realizó un compromiso de nuestra parte de hacer las adecuaciones necesarias a más tardar el 30 de julio de 2012, de acuerdo a los requisitos establecidos <u>que así</u> lo establece la NOM-081-SEMARNAT, por lo que con el compromiso adquirido de nuestra parte, mediante escrito presentado el 29 de agosto de 2012, ante la Dirección Ecología informando las especificaciones técnicas de las adecuaciones hechas al establecimiento de mi propiedad, todo esto originado por la RECOMENDACIÓN que el Director de Ecología hizo a la suscrita mediante Oficio No. 02-DGDUE-E-864/2007











H. Muntamiento de Colima inistración 2012 - 2015

> de fecha 03 de diciembre de 2007, para que solicitara los servicios de un especialista en la materia, el cual garantice que la inversión que se realice, de cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, de tal forma que las emisiones generadas no sobrepasen los 68 dB(A) DE 06:00 A 22:00hrs. Y de 65 dB(A) de 22:00 a 06:00 hrs., atendiendo a la recomendación se compró e instaló un SEMAFORO ECOLOGICO establecimiento comercial Salón para Fiestas denominado "CIBELES EVENTOS", tal y como se podrá constatar con la copia fotostática certificada de la factura 05537 de fecha 27/01/2007. expedida por EXLECTRONICA MATA.

> "Con relación al oficio No. 02-DGDUEV-E-026/2014 de fecha 01 de abril del año 2014, donde se nos requiere informar los trabajos de acondicionamiento acústico para que el sonido no genere molestias al SR. Rafael Jiménez Llerenas queioso UNICO le informo lo siguiente"

"En el mes de mayo de 2010 se construyó del lado norte por arriba de una barda perimetral de nuestra propiedad un muro elevado con una superficie de 22 metros de largo x 3.85 de altura utilizando un bastidor de PTR de 3" a todo lo largo y haciendo amarres con postes metálicos de 2 ½ utilizando hoja de Durock DE 1.22 x 2.44 floteado por ambas partes e impermeabilizada."

"Los trabajos de dicho acondicionamiento continuaron el día 06 de julio y se terminaron el 13 de julio de 2012, como se desprende de mi escrito presentado ante la Dirección de Ecología el día 29 de agosto de/2012,

donde se informa:'

"La Construcción de 58 metros cuadrados de miro de 3" ½ floteado por ambas caras utilizando panel de cemento permabase, así como postes metálicos y canal de amarre de C26 6.35x 3.05, en el interior de todo el muro se colocó una fibra de vidrio termo acústica de 2" de espesor, así mismo se utiliza aluminio de 3" mm color blanco para colocar 3 puertas con dos hojas corredizas cada una con vidrio de 6mm. Como lo acredito desde estos momentos con la fe notarial que anexo."

"Finalmente el 12 de mayo se inició la construcción nuevamente de los acondicionamientos acústicos trabajos

que terminaron el 20 de mayo del presente año.'

V.- Que del Acta levantada en la <u>práctica de las mediciones</u> de sonido con fecha 17 (diecisiete) de junio de 2014 (dos mil catorce) en el establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS" con giro de "SALÓN PARA FIESTAS", ubicado en paseo Miguel de la Madrid Hurtado número 112, colonia Residencial Esmeralda Norte, Municipio de Colima, Colima, se

.. procedo a verificar las condiciones del establecimiento, encontrando que el mismo cuenta con una superficie total de 1028 (un mil veintiocho) metros cuadrados, dividido en cinco partes, una la oficina, otro la cocina, un tercero al parecer una bodega, un cuarto que es el iardín y el quinto que es el área donde se celebran los eventos y se realiza la reproducción de música, el jardín se encuentra dividido por este último por un muro y entre el tres puertas de cristal corredizas y una última puerta por el pasillo que da al baño de una ala. Al momento de la inspección me cercioro de que es posible abrir dichas puertas. El establecimiento cuenta en la zona donde se desarrolla el evento con un techo de madera con estructura de metal. Dicho techo se encuentra cerrado en su totalidad por la parte norte y en la parte este en donde manifiesta el C. Martín Ávila Pedraza que en la parte este se encontraba descubierta, actualmente cuenta con acrílico en color blanco. Únicamente observo que en la parte que colinda con la Avenida Tercer Anillo Periférico, se cuenta con un muro y entre este y el techo, se encuentra descubierto, así mismo se observa un semáforo, donde señala el C. Martin Salvador Ávila Pedraza, sirve para controlar el nivel de los decibeles. Acto seguido se procede a asentar las condiciones en las que se encuentra el jardín, donde observo en la parte norte una barda de una altura de 8 (ocho) metros, manifiesta el C. Martín Ávila Pedraza que son 4.5 (cuatro metros con cincuenta centímetros) de tabicón y el resto de Durock y lleva un bastidor de PTR de 3 (tres) pulgadas con terminado floteado. En la barda este, observo una barda perimetral de 4.50 (cuatro metros con cincuenta centimetros y sobre la misma una malla ciclónica de 22 metros lineales con mallablin y una colchoneta acústica por la parte del estacionamiento y en el lado oeste se encuentran los baños y una bodega. Acto seguido se procede a realizar las mediciones de sonido con un sonómetro marca TESS modelo 1358 Sound Analyser en este momento, el C. Martín Salvador Ávila Pedraza manifiesta que la función del semáforo es controlar los decibeles, por lo que si la música se excede de 75 decibeles el semáforo de pone en rojo y la música automáticamente se apaga. Para comprobar lo anterior, se procede a encender el equipo de sonido Mezcladora con reproductor y un sistema por un lado con un rack de amplificación y una vez que se comienza a elevar el sonido el semáforo cambia de verde a amarillo y posteriormente a color rojo, una vez que se encuentra en este color la medición arroja un resultado de 75 decibeles y posteriormente el equipo de sonido se apagó en automático, de lo que se desprende que es cierta la manifestación hecha por el C. Martín afila Pedraza. Posteriormente se procede a encender nuevamente el equipo para realizar la toma de mediciones. Se realiza una primera medición al interior del salón frente al muro de fuente, arrojando un resultado de 74 decibeles (A); una segunda medición en el exterior del establecimiento en el lado noreste del local, por la calle Obsidiana, arrojando un resultado de 58 decibeles (A); una tercera medición al sur del establecimiento en la esquina de la calle Obsidiana y Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, arrojando un resultado de 63 decibeles (A, una cuarta medición frente a la puerta de acceso principal por la parte sur del establecimiento que da a "Paseo Miguel de la Madrid Hurtado", arrojando un resultado de 67 decibeles (A); una quinta medición en la parte sureste del establecimiento sobre "Paseo Miguel de la Madrid Hurtado" arrojando un resultado de 63

Mangel

# I. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

#### **ACTAS DE CABILDO**

decibeles (A); una sexta medición en el exterior del establecimiento en el estacionamiento, arrojando un resultado de 63 decibeles (A), una séptima medición a espaldas del salón, es decir por el lado norte, arrojando un resultado de 47 decibeles (A); y una última medición en el área de jardín del establecimiento junto a las cascada por el lado norte del establecimiento, arrojando un resultado de 55 decibeles (A). Acto ` continuo se procede a solicitar se apaque el equipo de sonido para realizar la toma de mediciones a sonido ambiente, realizando las mediciones de la siguiente manera: una primera medición al interior del salón frente al muro de fuente, arrojando un resultado de 65.8 decibeles (A); una segunda medición en el exterior del establecimiento en el lado noreste del local por la calle Obsidiana, arrojando un resultado de 58 decibeles (A); una tercera medición al sur del establecimiento en la esquina de la calle Obsidiana y Paseo Miguel de la Magrid Hurtado, arrojando un resultado de 66 decibeles (A); una cuarta medición frente a la puerta de acceso principal por la parte sur del establecimiento que da a "Paseo Miguel de la Madrid Hurtado", arrojando un resultado de 66 decibeles (A); una quinta medición en la parte sureste del establecimiento sobre "Paseo Miguel de la Madrid Hurtado" arrojando un resultado de 62 decibeles (A); una sexta medición en el exterior del establecimiento en el estacionamiento, arrojando un resultado de 63 decibeles (A); una séptima medición a espaldas del salón, es decir por el lado norte del establecimiento, arrojando un resultado de 47 decibeles (A); y una última medición en el área de jardín del establecimiento junto a las cascada por el lado norte del establecimiento, arrojando un resultado de 55 decibeles (A). Acto seguido con el sentido del oído percibo la reproducción de ruido por el tránsito de los vehículos que transitan por el "Paseo Miguel de la Madrid

VI.- En principio y para establecer que la licencia que se pretende cancelar se encuentra dentro del supuesto de revocación que establece la fracción I del artículo 79 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, se impone puntualizar que el giro que le fue autorizado al establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS", ubicado en paseo Miguel de la Madrid Hurtado Número 112, colonia Residencial Esmeralda Norte, Municipio de Colima, Colima, fue el de "Salón para Fiestas" mismo que el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima lo define como "Locales destinados para fiestas familiares y eventos sociales en los que no se realice venta de boletos, dentro del cual podrán consumirse mas no vendersé bebidas alcohólicas; en los términos previstos por la autoridad municipal; por cada evento se requerirá permiso de la misma, y en ningún caso podrán consumir bebidas alcohólicas los menores de edad." - En ese sentidó el artículo 16 segundo párrafo del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipió de Colima, establece que "los giros o tipos de categorías en que este reglamento considera posible la reproducción de música grabada o a cargo de mariachis o grupos musicales, esto podrá llevarse a cabo solamente con la autorización expresa de la Dirección de Ecología; para cuyo efecto el titular del establecimiento deberá acreditar que ha realizado las adecuaciones necesaria para evitar que el ruido trascienda al exterior causando molestias a los vecinos"; no obstante dicha disposición, la Tesorería Municipal y la Dirección de Inspección y Licencias, han refrendado la licencia de funcionamiento para los ejercicios fiscales 2013 y 2014, con la siguiente leyenda en el apartado de observaciones: "ESTA LICENCIA NO AUTORIZA EL USO DE MÚSICA VIVA (BANDA, GRUPOS U OTROS)". Leyenda que puede entenderse como única restricción del establecimiento y, a contrario sensu, no se restringiría el uso de música no considerada como viva, como lo es el uso de equipos de sonidos, música grabada y DJ, esto sin que previamente se haya constatado que el establecimiento se encuentra acondicionado acústicamente lo que sin duda, contraviene la autorización aprobada en la sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima con fecha 08 de septiembre de 2010, y que consta en el punto VIII del Acta Número 35; en donde autorizó ÚNICAMENTE se expidiera la licencia de funcionamiento a nombre de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, para el giro y domicilios señalados, es decir, sin la leyenda, "ESTA LICENCIA NO AUTORIZA EL USO DE MÚSICA VIVA (BANDA, GRUPOS U OTROS)" otorgada en los ejercicios fiscales 2013 y 2014. Contraviniendo además la disposición contemplada en el segundo párrafo del artículo 16 Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima ya que la autorización otorgada en la licencia comercial se generó sin que previamente se constatara por la Dirección de Ecología que el titular del establecimiento acreditara que ha realizado las adecuaciones necesaria para evitar que el ruido trascienda al exterior causando molestias a los vecinos y por ende, contar con la autorización expresa de la Dirección de Ecología para reproducir cualquier tipo de música. Luego entonces, opera la causal de cancelación establecida por el artículo 79 Fracción I del Reglamento para la Venta y Onsumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima el establecimiento no reúne los requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.----

VII.- Ahora bien, de los documentos que obran en el expediente se desprende que, en aras de salvaguardar los derechos de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, para que realice su actividad comercial en extende establecimiento autorizado mediante Licencia de bebidas alcohólicas No. B-001575, y previo a la determinación que se realiza a través del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de la Cancelación de Licencia, la Dirección de Inspección y Licencias emitió el oficio No. TMC-DIL-0174/2014, por el que le informa a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, que en virtud de que su establecimiento NO cuenta con autorización de la Dirección de Ecología para la reproducción de música en su establecimiento, de conformidad al artículo 16 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, hasta en tanto no obtenga el permiso señalado, no le serán autorizados los permisos para los eventos contemplados en el artículo 25 inciso i) del citado Reglamento, salvo que manifieste bajo protesta de decir verdad que no se utilizará ningún tipo de reproducción auditiva. Por su parte, la



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

Dirección de Ecología, mediante Oficio No. DGDUEV-DE- 026/2014, de fecha 01 de abril del 2014, informó también a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, que toda vez que su establecimiento NO cuenta con autorización de esa Dirección para la reproducción de música en su establecimiento, debería ejecutar como medida de seguridad de urgente aplicación, lo siguiente:

Suspender el uso de equipo de sonido incluyendo bocinas y mezcladoras existentes en el lugar, o
cualquier otro medio de reproducción auditiva, hasta en tanto no cuente con acondicionamiento
acústico, así como cualquier actividad que genere o pudiera generar niveles de ruido mayores a los
límites máximos permisibles.

 En caso de requerir el equipo de sonido anteriormente señalado, deberá considerar <u>acondicionar</u> <u>acústicamente el establecimiento</u>, de tal forma que el nivel de ruido generado no produzca emisiones mayores a los 45 dB(A) en horario nocturno y de 55 dB(A) en horario diurno.

Así mismo, se le informó los requisitos que debe contemplar para regularizar el acondicionamiento acústico. No obstante las medidas tomadas por ambas Direcciones para que el establecimiento se regularizara, con fecha 30 de abril de 2014, se ingresó ante la Dirección de Inspección y Licencias cuatro solicitudes suscritas por el C. Martín S. Áyila Pedraza, en su carácter de Apoderado General judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES; para la realización de eventos en el establecimiento denomínado "CIBELES EVENTOS", todos amenizados con un DJ, es decir, con música grabada. Por lo que haciendo caso omiso a tos requerimientos hechos por ambas dependencias municipales en uso de sus facultades, la propietaria del establecimiento, persistió en su deseo de continuar operando el establecimiento contraviniendo disposiciones de orden

público y los derechos de la colectividad.

VIII.- No pasa desapercibido por este H. Cabildo, que la propietaria del establecimiento ha realizado diversas adecuaciones para que el ruido que produce el establecimiento de su propiedad no moleste a quien él señala como "único quejoso", tan es así que las medidas y acciones realizadas han sido practicadas principalmente en ciertas celimancias, es decir en la parte nororiente del establecimiento que da a la parte posterior del bien inmueble con frente en calle Las Perlas número 109 colonia Residencial Esmeralda Norte.

IX.- Del Acta de Mediciones de sonido levantada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Colima, en Compañía de la Dirección de Ecología, con fecha 17 (diecisiete) de junio de 2014 (dos mil catorce) se desprende lo siguiente

- - - A) Que el semáforo instalado para controlar la reproducción del ruido, se encuentra configurado para permitir la reproducción de música hasta 75 decibeles (A), y no de 45 decibeles (A) en horario nocturno y 55 decibeles (A) en horario diurno que son los permitidos por el artículo 136 Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable en el Municipio de Colima.

B) Que la apertura de las puertas que dividen el salón de fiestas con el área de jardín, se encuentran accesibles para que cualquier persona que acuda a algún evento aún sin el consentimiento de la titular de la licencia pueda abrirlas, lo que sin duda no asegura que el ruido producido en el interior no transcienda al exterior.

C) Que aún con las adecuaciones realizadas, los niveles de ruido producidos por el establecimiento sigue excediendo 45 decibeles (A) en horario nocturno y 55 decibeles (A) en horario diurno permitidos por el artículo 136 Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable en el Municipio de Colima, de conformidad con la toma de mediciones realizadas: ...... una primera medición al interior del salón frente al muro de fuente, arrojando un resultado de 74 decibeles (A); una segunda medición en el exterior del establecimiento en el lado noreste del local por la calle Obsidiana, arrojando un resultado de 58 decibeles (A); una tercera medición al sur del establecimiento en la esquina de la calle Obsidiana y Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, arrojando un resultado de 63 decibeles (A); una cuarta medición frente a la puerta de acceso principal por la parte sur del establecimiento que da a "Paseo Miguel de la Madrid Hurtado", arrojando un resultado de 67 decibeles (A); una quinta medición en la parte sureste del establecimiento sobre "Paseo Miguel de la Madrid Hurtado" arrojando un resultado de 63 decibeles (A); una sexta medición en el exterior del establecimiento en el área de estacionamiento, arrojando un resultado de 63 decibeles (A); una séptima medición a espaldas del salón, es decir por el lado norte del salón, arrojando un resultado de 47 decibeles (A); y una última medición en el área de jardín del establecimiento, junto a las cascada por el lado norte del establecimiento, arrojando un resultado de 55 (cincuenta y cinco) decibeles (A).

D) Que el correcto acondicionamiento acústico, no solo prevendrá que el ruido generado trascienda al exterior causando molestias a los vecinos, sino que a contrario sensu, el ruido generado en el exterior, es decir el ruido ambiente, no entra al interior del establecimiento; luego entonces al realizar la toma de mediciones sin equipo de sonido, el sonómetro debe arrojar un resultado mínimo o nulo de decibles, sin embargo el resultado al interior del establecimiento sin la reproducción de música fue de 65.8 decibles (A), con lo que se constata que no se cuenta con acondicionamiento acústico.

E) Por último, que no cuenta con la autorización expresa de la Dirección de Ecología para la reproducción de música en su establecimiento.

- - De las manifestaciones realizadas y de las pruebas documentales desahogadas, incluida la inspección ocular practicada en compañía de la Dirección de Ecología, se aprecia que no se logró demostrar que el establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS" se encuentre acondicionado acústicamente para que el ruido no salga al exterior. - Cabe resaltar que aun cuando el establecimiento de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, se encuentra dentro de una franja considerada como corredor comercial y de servicios, y que el vocacionamiento del suelo es

An I

Mary Sund

N

I. Avuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

> compatible con el giro que opera y por ende en su momento se le otorgó una licencia para explotar el giro de "Salón para Fiestas", ese derecho NO ES ILIMITADO, en ocasiones se encuentra en colisión con otro tipo de derechos, como ∠ el DERECHO DE LA SOCIEDAD A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR como lo prevé el artículo 4º quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto el elderecho obtenido al amparo de la licencia de funcionamiento en cuestión, debe ceder al derecho de los ciudadanos a stener un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Así pues tenemos que la restricción para la operación del establecimiento prevista en el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bébidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, en el sentido de que -los giros o tipos de categorías en que este reglamento considera posible la reproducción de música grabada o a cargo de mariachis o grupos musicales, esto podrá llevarse a cabo solamente con la autorización expresa de la Dirección de Ecología; para cuyo efecto el titular del establecimiento deberá acreditar que ha realizado las adecuaciones necesaria para evitar que el ruido trascienda al exterior causando molestias a los vecinos;- debe entenderse como una limitación tendente a salvaguardar la vida de las personas, sus salud y su entorno, previniendo y controlando la contaminación del ruido, para lo cual se requiere la imposición de providencias encaminadas a prevenir la afectación de los derechos de la sociedad. Por tanto, la aplicación y observancia del indicado precepto no viola el derecho para ejercer el comercio previsto en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgado al amparo de LICENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Número B-001575, al no vedar el ejercicio de la libertad comercial, sino sólo sujetarla a determinados requisitos, encaminados a salvaguardar los intereses y derechos de la comunidad.-----X.- Con base en lo anterior y dado que el establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS" ubicado en paseo Miguel de la Madrid Hurtado Número 112, colonia Residencial Esmeralda Norte, Municipio de Colima, Colima NO CUENTA CON ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO PARA EVITAR QUE EL RUIDO TRASCIENDA AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO CAUSANDO MOLESTIAS A LOS VECINOS, se puede concluir que la licencia de bebidas alcohólicas No. B-001575, para los ejercicios fiscales 2013 y 2014, expedida por la Tesorería Municipal y la Dirección de Inspección y Licencias, con la siguiente leyenda en el apartado de observaciones: "ESTA LICENCIA NO AUTORIZA EL USO DE MÚSICA VIVA (BANDA, GRUPOS U OTROS)"; no reúne las condiciones establecidas en el artículo 16 segundo párrafo del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, y por lo No obstante lo anterior, la determinación que hace este Honorable Cabildo, no mermará las actividades que realiza el establecimiento, esto es, seguirá contando con una licencia de funcionamiento tal y como fue autorizada en el punto VIII del Acta Número 35 correspondiente a la sesión ordinada de fecha 08 de septiembre de 2010; con el giro otorgado como "Salón de Fiestas", pero sin la inserción de la leyenda de restricción u autorización de música, ya que dicha autorización para la reproducción de la misma, corresponde a la Dirección de Ecología, previo cumplimiento del

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y:----------RESUELVE:-----

PRIMERO: Toda vez que el establecimiento con giro de "SALÓN PARA FIESTAS" propiedad de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, denominado "CIBELES EVENTOS", ubicado en paseo Miguel de la Madrid Hurtado Número 112, colonia Residencial Esmeralda Norte, Municipio de Colima, Colima NO CUENTA CON ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO PARA EVITAR QUE EL RUIDO TRASCIENDA AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO CAUSANDO MOLESTIAS A LOS VECINOS, se ordena la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Número B-001575 en los términos en que fue expedido el cartón correspondiente, para efectos de que se elimine en el apartado destinado a Observaciones la leyenda "ESTA LICENCIA NO AUTORIZA EL USO DE MÚSICA VIVA (BANDA, GRUPOS U OTROS)".-----

SEGUNDO: Notifíquese a la Tesorería Municipal para que proceda a expedir una nueva Licencia de Bebidas Alcohólicas con el giro de "<u>SALÓN PARA FIESTAS</u>" a favor de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, para el establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS", ubicado en paseo Miguel de la Madrid Hurtado Número 112, colonia Residencial Esmeralda Norte, Municipio de Colima, Colima, omitiendo la inserción de leyenda alguna tales como "ESTA LICENCIA NO AUTORIZA EL USO DE MÚSICA VIVA (BANDA, GRUPOS U OTROS)" y sin causar pago de 

TERCERO: Para que se pueda utilizar la reproducción de música en el referido establecimiento, la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES deberá contar previamente con la autorización de la Dirección de Ecología, siempre y p çuando acredite que cuenta con el acondicionamiento acústico, evitando que el ruido trascienda al exterior causado 

CÚARTO: Se le informa a la interesada que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento es el DAJ-001/2014 el cual se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, ubicado en la calle Torres Quintero No. 80 altos, zona centro, Colima, Col., Código Postal

QUINTO .- Así mismo, infórmesele a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, que en contra de la presente determinación, podrá interponer el Juicio de Nulidad previsto por la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de 

SEXTO.- Notifiquese personalmente a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, en el domicilio señalado para oir y recibir notificaciones.------

#### OLIMA OLIMA

#### **ACTAS DE CABILDO**

H. Ayuntamiento de Colima
Adamistración 2012 - 2015

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la resolución, a que se refiere el considerando SEXTO de este dictamen; por tanto resulta procedente la cancelación de la licencia de bebidas alcohólicas No. B-001575 a favor de la C BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, ordenándose a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja la Licencia Municipal número B-001575 y se emita una nueva licencia de bebidas alcohólicas a favor de la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, para el establecimiento denominado "CIBELES EVENTOS", ubicado en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado Número 112, Colonia Residencial Esmeralda Norte, Municipio de Colima, Colima, con el giro de "SALÓN PARA FIESTAS" omitiendo la inserción de alguna leyenda tales como "ESTA LICENCIA NO AUTORIZA EL USO DE MÚSICA VIVA (BANDA, GRUPOS U OTROS)" y sin causar pago de derecho alguno. SEGUNDO.- Túrnese a la Dirección de Asuntos Jurídicos, certificación del presente acuerdo, para que a su vez proceda a notificar a la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CERVANTES, lo aquí acordado, para los efectos legales que procedan.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMO PUNTO.-** La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

--CONSIDERANDO------

PRIMERO.- Que mediante memorandos con números S-544/2014, S-635/2014, S-649/2014, S-657/2014, S-684/2014, S-705/2014 y S-734/2014 de fechas 16 de Julio, 22 y 28 de agosto, 03, 11 y 25 de septiembre, y 09 de octubre de 2014, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES y turnados a ésta Comisión por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos oficios suscritos por la Directora de Inspección y Licencias, LICDA. AIDÉ SOFIA PEREZ LUNA, mediante los cuales solicita se someta a consideración del H. Cabildo, trece solicitudes; referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, solicitudes que ya fueron revisadas y verificadas por el personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de esta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.-----

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, mismos que establecen como facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica de la LICDA. AIDÉ SOFIA PEREZ LUNA en su carácter de Directora de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes Sí son Aptas para su

funcionamiento.

Kangl

Ø

Mary Mary

I. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

> CUARTO. Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes, si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de 9Colima, mismo que a la letra dice:------

> 3... Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;

d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;

e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y f) Capital en giro.

II.- Constancia de no antecedentes penales

III.- Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V - Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate:

VI.- Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

VII.- Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;

IX.- Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias:

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;-----Verificado lo anterior, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, dictaminan procedente:-----

I.- Apertura de una Pizzería con Venta de Cerveza y Vinos de Mesa "PIZZAKOKET", solicitud no. 3398, turnada mediante memorándum de Secretaría con no. S-544/2014.

II.- Apertura de una Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza "ABARROTES CHICA", de un Restaurante "C" con Venta de Cerveza "LOS BISTECS", de Restaurante "A", con Venta de Cerveza, Vinos y Licores "COVO ANTOJERIA DE BARRIO", solicitudes con números 3432, 3443 y 3453, turnadas en memorándum de Secretaría con no. S-635/2014.

III.- Apertura de una Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores "TOYO FOODS" y de un Restaurante con Venta de Cerveza en Zona Rural "LA CABAÑA DE DON FIDE", solicitudes con números 3458 y 3460, turnadas bajo el memorándum de Secretaria con no. S-649/2014.

IV.- Cambio de Propietario de una Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en zona rural "ABARROTES JOSE" y la apertura de una Tienda de Abarrotes con venta de derveza "ABARROTES YUDITH", bajo solicitudes con números 3462 y 3463, respectivamente, turnadas bajo el memorándum de Secretaria con no. S-657/2014.

Mangel'





H. Ayuntamiento de Colima lministración 2012 - 2015

### **ACTAS DE CABILDO**

V.- Cambio de Giro de Restaurante con Venta de Cerveza a Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores "LA FORTUNA CERVERIA Y CANTINA", bajo solicitud con número 3469 turnada bajo el memorándum de Secretaria con no. S-684/2014.

VI.- Apertura de Restaurante Tipo "C", con venta de Cerveza "GYROS", con solicitud 3479, apertura de Restaurante tipo "A", con venta de Cerveza, Vinos y Licores, con solicitud 3486 y capertura de Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza "ABARROTES CONCHITA", con solicitud 3488, turnadas bajo el memorándum de Secretaria con número S- 705/2014.

VII.- En lo que respecta a la solicitud número 3496, turnada en el memorándum de Secretaria anúmero S-734/2014, para la apertura de un Restaurante tipo "B", con Venta de Cerveza y Vinos de Mesa, denominado "RESTAURANTE LA CATRINA", ubicado en Aquiles Serdán No. 582, Planta Alta, colonia Jardines Residenciales de esta ciudad, consideramos viable la petición ya que de acuerdo al proceso de verificación las distancias con los centros como escuela, iglesia, jardín, edificios públicos son permisibles, sin embargo creemos que por tratarse de una zona, mixta mayormente habitacional, el horario de funcionamiento deberá ser el siguiente: de Lunes á Viernes tendrá un horario de 20:00 a 24:00 horas, y Sábados y Domingos de las 7:00 a 24:00 horas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º, fracción VII y 27, fracción XIV/del Reglamento para la venta de y consumo de Bebidas alcohólicas., ya que estamos conscientes de la importancia de generar las actividades económicas y productivas en nuestro Municipio así como también garantizar a la ciudadanía un entorno tranquilo, con lo anterior creemos fomentamos la inversión y preservamos la calma y el orden social, evitando conflictos entre vecinos.

QUINTO.- Que en lo relativo a las trece solicitudes para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas aquí presentadas, ésta Comisión Municipal determina que es viable someter a aprobación del H. Cabildo, la expedición de las Licencias correspondientes en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento. ------Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-----

-----A C U E R D O------PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 11 once Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y dos solicitudes relativas a un Cambio de Propietario y a un Cambio de Giro de Licencia ya existente, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y

Consumo	de	Bebida	as A	∖lcohó	licas	del l	Munic	cipio	de (	Colim	าa
COLLECTI			an analysis			OLO S	RESE	n cal	ICT.		

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
3398	APERTURA	HERMES ARMANDO TORRES MORENO
S-544	PIZZERIA CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA	Av. Constitución No. 900
16/06/2014	Nombre Comercial:	Colonia Lomas Vista Hermosa,
	"PIZZAKOKET"	Clima, Col.
3432	APERTURA	NELIDA BRICEIDA RIVAS OCHOA
S-635	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	Núñez Buenrostro No. 1-A,
22/08/2014	Nombre Comercial:	Colonia El Moralete,
	"ABARROTES CHICA"	Colima, Col.
3443	APERTURA	TONATIUH ADONAI CORTES LANDIN
S-635	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA	Av. Venustiano Carranza No. 1047-3,
22/08/2014	Nombre Comercial:	Colonia Santa Bárbara ,
	"LOS BISTECS"	Colima, Col.
3453	APERTURA	LUIS BERNARDO RAIGOSA CERVANTES
S-635	RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES	Domicilio: Av. Venustiano Carranza no.
22/08/2014	Nombre Comercial:	1591. A.

Rusel

### COLIMA COLIMA COLIMA CAyuntamiento de Colima

### **ACTAS DE CABILDO**

I.	Ayuntamie	nto	de	Col	ima
	Administració	n 201	2 -	2015	

		"COVO ANTOJERIA DE BARRIO"	Colonia Santa Bárbara.
┖			Colima, Col.
	3458	<u>APERTURA</u>	COMERCIAL TOYO, S.A. DE C.V.
	S-649	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y	Domicilio: Blvd. Camino Real No. 111
	28/08/2014	LICORES	Colonia Jardines de las Lomas
		Nombre Comercial:	Colima, Col.
		"TOYO FOODS"	
-	<b></b> 3460	<u>APERTURA</u>	MARÍA LUISA MACIAS GARCIA
	S-649	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL	Parcela No. 10z-1p1/3,
	28/08/2014	Nombre Comercial:	Colonia Huertas del Chanal ,
		" LA CABAÑA DE DON FIDE"	A 500mts. Al Norte del Chanal,
			Chanal, Colima.
	3462	CAMBIO DE PROPIETAZIO	JUANA PEREZ SEVILLA
	S-657	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA	Pino Suarez S/N,
	3/09/2014	RURAL	Colonia Conocida,
		Nombre Comercial:	Cardona, Colima.
		" ABARROTES JOSE"	
			B-0337
			Propietario Anterior:
		1,121,122	José Reyes Lazo.
	3463	<u>APERTURA</u>	YUDITH MONTSERRAT RAMÍREZ
	S-657	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	MARTINEZ /
	3/09/2014	Nombre Comercial:	Azucena No. 2157,
		" ABARROTES YUDITH"	Colonia Andares del Jazmín, /
			Colima, Col.
	3469	CAMBIO DE GIRO	LICENCIA B- 1898
	S- 684	DE: RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA	CERVEZAS DEL VOLCAN, S. A. DE Ó.V.
	11/09/2014	A:	Domicilio: Ave. Venustiano Carranza No.
		RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES	1625. Planta Baja
		Nombre Comercial:	Colonia Residencial Esmeralda
		"LA FORTUNA CERVECERIA Y CANTINA"	Colima, Col.
	3479	<u>APERTURA</u>	LUIS FERNANDO FUENTES ALCARAZ
	S- 705	RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA	Domicilio: Paseo Miguel de la Madrid
	25/09/2014	Nombre Comercial:	No. 151-1,
		"GYROS"	Residencial Esmeralda
_			Colima, Col.
	3486	<u>APERTURA</u>	MAGDALENA SOFIA SÁNCHEZ ISLAS
	S- 705	RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y	Domicilio: Ignacio Zaragoza no. 125
	25/09/2014	LICORES	Colonia Centro
_			Colima, Col.
	3488	<u>APERTURA</u>	CONCEPCIÓN MANCILLA GUERRERO
	S- 705	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	Domicilio: Ave. Leonardo Bravo no. 1501
	25/09/2014	Nombre Comercial:	Col. Unidad Antorchista
		"ABARROTES CONCHITA"	Colima, Col.
)			THE PACION PRESERVAN LANGO. A C
	3496	APERTURA	FUNDACION PRESERVAR LA VIDA; A.C.
	S-734	RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE	Domicilio: Aquiles Serdán No. 582
	20/09/2014	MESA	Planta Alta,
		Nombre Comercial	Jardines Residenciales,
		"RESTAURANTE LA CATRINA"	Colima, Col.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7º, fracción VII y 27, fracción XIV del Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio, la solicitud 3496, correspondiente al establecimiento de un Restaurante tipo "B", con Venta de Cerveza y Vinos de Mesa, denominado "RESTAURANTE LA CATRINA", ubicado en Aquiles Serdán No. 582, Planta Alta, colonia Jardines Residenciales de esta ciudad, se autoriza tenga un horario de funcionamiento de Lunes a Viernes de 20:00 a 24:00 horas, y Sábados y Domingos de las 7:00 a 24:00 horas, ya que por la ubicación del establecimiento, debemos garantizar a la ciudadanía un entorno tranquilo, evitando conflictos sociales con

flamed M

My Care

H. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

TERCERO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 veintisiete días del mes de octubre del año 2014. -----El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a

3 nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Edictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "LOS VOLCANES", Etapa 5, el cual se transcribe continuación:------------CONSIDERANDO------

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos memorándum No. S-658/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio número DGDUEV 582/2014, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal Anticipada del fraccionamiento que nos ocupa denominado "VOLCANES" Etapa5 de la ciudad de Colima, Colima.-----

SEGUNDO.- Que dicha solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, ARQ. CARMEN VICTORIA HERNANDEZ MARTINEZ apoderado legal de la empresa "URBANIZADORA PLAINCO S.A DE C.V. y promotora del Fraccionamiento "LOS VOLCANES" Etapa5, presentó ante la dependencia municipal, oficio en que solicita la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento.-----

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico que corresponde al oficio No. DGDUEV-583/2014, de fecha 29 de Septiembre del presente año 2014, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programas de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de

De lo anterior se desprende que la Etapa 5° del fraccionamiento "Los Volcanes" presenta una superficie total de 11,466.9258 m², conformada de la siguiente manera: consta de un total de 53 lotes, de los cuales 25 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con superficie de 2,587.70 m<sup>2</sup>, 28 lotes de tipo Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad (H4-H) con superficie de 5,133.38 m<sup>2</sup>, y un área de Vialidad de 3,745.8458 m2. en los términos que a continuación se describen:

CONCENTRADO DE AF	REAS	
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES
H4-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Alta)	25	2,587.70
H4-H (Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta)	28	5,133.38
TOTAL AREA VENDIBLE	53	7,721.08
AREA DE VIALIDAD		3,745.8458
AREA TOTAL	53	11,466.9258

			ETAPA 5	
CLAVE CATASTRAL	LOTE	uso	CALLE	SUPERFICIE M2
	2	H4-U	IZTACCIHUATL	90.00
	3	H4-U	IZTACCIHUATL	90.00 /\
02-01-09-205	4	H4-U	IZTACCIHUATL	90.00 \
02 01 00 200	5	H4-U	IZTACCIHUATL	90.00
	6	H4-U	IZTACCIHUATL	90.00
	7	H4-U /	IZTACCIHUATL	90.00



I. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

	8 H	14-U	IZTACCIHUATL	90.00
		14-U 14-U	IZTACCIHUATL	90.00
1		14-U 14-U	IZTACCIHUATL	90.00
		14-U	IZTACCIHUATL	90.00
		14-U	IZTACCIHUATL	90.00
		14-U	IZTACCIHUATL	90.00
2			IZTACCIHUATL	90.00
		14-U	IZTACCIHUATL	90.00
3		14-U	BARCENA	117.00
<del>-</del>		14-U		117.00
		14-U	BARCENA BARCENA	117.00
		14-U		117.00
,		14-U	BARCENA	117.00
02-01-09-206		14-U	BARCENA	117.00
		14-U	BARCENA	
		14-U	BARCENA	117.00 117.00
		14-U	BARCENA	
		14-U	BARCENA	117.00
		14-U	BARCENA	117.00
		<del>1</del> 4-U	BARCENA	157.70
		14-H	JORULLO	180.00
		14-H	JORULLO	180.00
		14-H	JORULLO	180.00
		14-H	JORULLO	180.00
,		14-H	JORULLO	180.00
·	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	14-H	JORULLO	180.00
		14-H	JORULLO	180.00
		14-H	JORULLO	180.00
02-01-09-207		14-H	JORULLO	225.10
		14-H	BARCENA	229.18
		14-H	BARCENA	180.00
		14-H	BARCENA	180.00
		14-H	BARCENA	180.00
		14-H	BARCENA	180.00
		14-H	BARCENA	180.00
		14-H	BARCENA	180.00
		14-H	BARCENA	180.00
		14-H	BARCENA	180.00
		-14-H	JORULLO	179.10
		14-H	JORULLO	180.00
ì	13 I	14-H	JORULLO	180.00
		14-H	JORULLO	180.00
02-01-09-208		14-H	JORULLO	180.00
	16 I	-14-H	JORULLO	180.00
	17	14-H	JORULLO	180.00
	18 I	14-H	JORULLO	180.00
	19 1	14-H	JORULLO	180.00
	20	14-H	JORULLO	180.00

CUARTO.- 3.- Que en visita realizada a la obra el día 09 de Julio de 2014, en el fraccionamiento "Los Volcanes", se reunieron: por parte del fraccionamiento, la Arq. Carmen Victoria Hernández Martínez, en su carácter de Apoderada Legal y Promotora de la empresa "URBANIZADORA PLAINCO, S.A. de C.V." y el Ing. Víctor Manuel Larios Méndez, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Belarmino Cordero Gómez, en su carácter de Director General y la Arq. Vanesa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano; y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el Ing. Pedro Peralta Rivas, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la incorporación municipal anticipada de la Etapa 5° del fraccionamiento "Los Volcanes", a lo que se observó lo siguiente:

QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO

Range

Chin

## COLIMAN

#### H. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

B)

**ACTAS DE CABILDO** 

CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 328 FRACC. D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.

ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.

QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACION DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACION DE LA PRESENTE ETAPA NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACION DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.

QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3071-30239-2 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, DE AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 227,167.40 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE 40/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA 5º ETAPA.

QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3071-30202-4 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, DE AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 771,934.04 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA 5º ETAPA.

QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA EMPRESA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".

FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: SEGUNDA SEMANA DE FEBRERO DE 2015, CORRESPONDIENTE A LA 5ta.

G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

H) BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERA TENER ZONAS HABITADAS SIN HABER CONCLUIDO PREVIAMENTE LAS OBRAS DE LAS MISMAS.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal Anticipada, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la Quinta Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "LOS VOLCANES" etapa 5 con una superficie total de 11,466.9258 m², conformada de la siguiente manera: consta de un total de 53 lotes, de los cuales 25 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con superficie de 2,587.70 m², 28 lotes de tipo Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad (H4-H) con superficie de 5,133.38 m², y un área de Vialidad de 3,745.8458 m²., en los términos que se

detallan en el considerando "TERCERO" de este dictamen. -----

P

Market Ma

detallan

M

Royl

## I. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

#### **ACTAS DE CABILDO**

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".------

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la ≾asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.-------

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.-----

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMOSEGUNDO PUNTO.-** El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN 2", Etapa 1, el cual se transcribe a continuación:-------

------CONSIDERANDO------

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico que corresponde al oficio No. DGDUEV-697/2014, de fecha 10 de Octubre del presente año 2014, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO COMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programas de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de Colima".

De lo anterior se desprende que "Andares del Jazmín 2" presenta una superficie total de 8,798.17 m², conformada de la siguiente manera: 42 lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con

D

What was a second of the secon

Rangel

### COLIMA

### **ACTAS DE CABILDO**

H. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

superficie de 4,098.58 m², 01 lote de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con superficie de 139.78 m² y un área de Vialidad de 4,559.81m², en los términos que a continuación se describen:-----

CONCENTRADO	DE AREAS	
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES
H4-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Alta)	42	4,098.58
MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta)	01	139.78
TOTAL AREA VENDIBLE	43	4,238.36
AREA DE VIALIDAD		4,559.81
AREA TOTAL	43	8,798.17

MZA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE
	2	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	129.79
	3	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	4	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	5	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	6	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	7	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
02-01-20-365	8	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
*	9	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	10	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	11	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	13	H4-Ü	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	14	MD-3	REPUBLICA DE VENEZUELA	139.78
	2	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	100.88
	3	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	4	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	5	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	6	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	7	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	8	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
02-01-20-366	9	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	10	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	11	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	13	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	14	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	15	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	16	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	17	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	18	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	19	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	20	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	21	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	100.88
	2	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	102.61
	3	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	4	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	5	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	6	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
02-01-20-367	7	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	8	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	9	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	10	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	96.00
	11	H4-U	REPUBLICA DE VENEZUELA	112.42

CUARTO.- Que en visita realizada a la obra el día 07 de octubre de 2014, en el fraccionamiento "Andares del Jazmín 2", se reunieron: por parte del fraccionamiento, el Lic. Ramón de la Mora Ávila, en su carácter de Representante Legal y Promotor de la empresa "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V." y el

fangel

29



#### I. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

- I) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO.
- J) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- K) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACION DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACION DE LA PRESENTE ETAPA NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACION DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- L) QUE LAS AREAS JARDINADAS DE LAS ACERAS, DEBERÁN CONSERVARSE EN CONDICIONES QUE PERMITAN LA PERMEABILIDAD DEL AGUA AL SUBSUELO Y CON ARBOLADO EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.
- M) QUE LA EMPRESA PROMOTORA DEL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE LA REALIZACION DE LO SIGUIENTE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE INCORPORAR ETAPAS POSTERIORES:
  - CONCLUSION DE LA OBRA FALTANTE.
  - COLOCACION DE FILTROS Y DRENES EN MUROS DE CONTENCION DE VIVIENDAS.
  - RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEN FE DE LA EJECUCION DE LA BASE Y SUBBASE, ASI COMO

RESISTENCIA Y ESPESOR DEL CONCRETO EMPLEADO

QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3720-07829-4, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA 1ª ETAPA.

QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3720-07815-3, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 2,623,067.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERANCIA, POR EL TIEMPO NECESARIO PARA EJECUTAR LA URBANIZACION Y SU MUNICIPALIZACION.

P) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se geterprina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal Anticipada, que



Minnel

H. Ayuntamiento de Colima ministración 2012 - 2015

> permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la Quinta Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar. Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siquiente:---------ACUERDO -----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN 2" etapa 1 con una superficie total de 8,798.17 m², conformada de la siguiente manera: 42 lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con superficie de 4.098.58 m<sup>2</sup>, 01 lote de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con superficie de 139.78 y un área de Vialidad de 4,559.81m², en los términos que se detallan en el considerando "TERCERO" de este dictamen. ------/----

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-------

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.-----

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.-----

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología. -----

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.-----

SEPTIMO - El urbanizador otorga dos fianzas para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de urbanización y el debido cumplimiento de las obras faltantes, fianzas que consisten la primera de ellas de fecha 29 de septiembre de 2014 correspondiente a la póliza de Fianza No. 3720-07815-3 de Afianzadora Aserta S.A de C.V., por un monto de \$2,623,067.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) de fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 y la segunda de la misma fecha que la anterior correspondiente a la póliza de Fianza No. 3720-07829-4 de Afianzadora Aserta S.A de C.V., por un monto de \$ 226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.). ------

OCTAVO .- Notifiquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 20 diez días del mes de Octubre del año

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.------

DECIMOTERCER PUNTO .- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Propuesta de Reordenamiento Urbano en una segunda etapa, de un área ubicada al sur de la cabecera municipal, en el límite del Fraccionamiento Rinconada de San Pablo, el cual seviranscribe a continuación:-----

------CONSIDERANDO-Rungl

## COLIMA

#### **ACTAS DE CABILDO**

 Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 270 y 271 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el C. Ruperto Dolores Héctor Aguilar Arismendi y el C. Miguel Ochoa Castañeda comparecen acreditando el interés jurídico en los términos de la legislación civil, otorgando las anuencias correspondientes al C. José L. Aguilar Arismendi para que realice las diligencias conducentes; TERCERO.- Que en Sesión Ordinaria celebrada por el H. Cabildo el día 13 de julio de 2012, en el Acta 124, en el decimosegundo punto de la orden del día, se aprobó con el objeto de reordenar funcionalmente un área ubicada en el límite sur del Fraccionamiento Rinconada de San Pablo; segregar una fracción de 421.38 m2 del terreno intraurbano identificado con clave catastral 02-99-90-035-703-002, así como fusionar el lote identificado con clave catastral 02-01-09-215-001-000 con superficie de 356.65 m2 y una fracción de 86.4546 m2 al área de cesión destinada a espacios verdes y abiertos con clave catastral 02-01-09-222-001-000, constituyendo 1,619.1782 m2.

- 1.- Manzana 214,
- 2.- Manzana 215.

Todas del Fraccionamiento Rinconada San Pablo.

- 3.- Calle Privada Gral. Eugenio Martínez, con una superficie de 336.77 m2.

SEXTO.- Que el terreno intraurbano identificado con la clave catastral número 02-99-90-035-703-002, se encuentra en una zona habitacional densidad alta, identificada como H4-21 y forma parte del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-47, según lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de la Ciudad de Colima, publicado el 16 de Diciembre del 2000.------

Q

Cycun/

Ram



HAyuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

DECIMO.- Que la fracción XXVI del artículo quinto de la Ley antes citada define el mejoramiento como la acción tendiente a reordenar o renovar las zonas de incipiente desarrollo o deterioradas, física o funcionalmente de un centro de población. -----

DECIMO PRIMERO.- Que motivado y fundado en lo anterior, los interesados están obligados a participar en el proceso de mejoramiento, con la finalidad de generar una solución urbana más eficiente a lo existente. Para los cual solicitan la anuencia de la autoridad Municipal para fusionar el terreno intraurbano con una superficie de 2,033.77 m2 al polígono de aplicación del Fraccionamiento Rinconada de San Pablo, así como el cambio de uso de la vialidad Priv. Gral. Eugenio Martínez, eliminándola para generar un total de 10 lotes, así como la continuidad de las vialidades División del Sur y Av. Tecomán. Además del cambio de suelo a urbano de la zona intraurbana.----

DECIMO SEGUNDO.- Que con el objeto de generar el segundo reordenamiento citado, la propuesta

/pretende quedar de la siguiente manera								
SITUACION ACTUAL								
LOTE	MANZANA	USO/DESTINO	SUPERFICIE					
1	214	MD-3	357.13					
s/n		Terreno Intraurbano	2,033.77					
- 22	215	H4-U	96.47					
23		H4-U	97.60					
24		H4-U	97.60					
25		H4-U	97.60					
26		H4-U	97.60					

		_			
PROPUESTA DE REORDENAMIENTO /					
LOTE	MANZANA	USO/DESTINO	SUPERFICIE		
1	214	MD-3	357.13		
2		MD-3	185.44		
3		MD-3	224.58		
4		H4-U	227:29		
5		H4-U	156.13		
15	215	H4-U	97.60		
16		H4-U	96.60		
17		H4-U	97.60		
18		EV	245.56		
22		H4-U	96.47		
23		H4-U	97.60		
24		H4-U	97.60		
25		H4-U	97.60		
26		H4-U	97.60		
27		H4-U	97.60		
28		H4-U	97.60		
DRODUESTA DE PEOPDENAMIENTO					

SITUACION ACTUAL					
LOTE	MANZANA	USO/DESTINO	SUPERFICIE		
1	216	MD-3	118.87		
1 2		MD-3	120.00		
3		MD3	120.00		
4		MD-3	118.87		
5	1	H4-U	96.00		
6	1	H4-U	96.00		
7	1	H4-U	96.00		
8		H4-U	96.00		
9		H4-U	96.00		
10	1	H4-U	94.87		
11	1	H4-U	94.87		
12		H4-U	96.00		
13	1	H4-U	96.00		
4.4	1	HA-II	96.00		

1 20		114-0	01100		
PROPUESTA DE REORDENAMIENTO					
LOTE	MANZANA	USO/DESTINO	SUPERFICIE		
1	216	MD-3	118.87		
2		MD-3	120.00		
3		MD-3	120.00		
4		MD-3	120.00		
5		H4-U	96.00		
6		H4-U	96.00		
7		H4-U	96.00		
8		H4-U	96.00		
9		H4-U	96.00		
10		H4-U	94,87		
11		H4-U	94.87		
12		H4-U	96.00		
13		H4-U	96.00		
14	1	H4-U	96.00		
discussion of articula 142 dal Paglamento de					

DECIMO TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, se aporta en este acto una superficie de 245.56 m2 para área de cesión, destinada como espacios verdes y abiertos (EV) identificado dentro de la propuesta como el lote 18 de la manzana 215,-----

LOTE Y MANZANA	USO	SUPERFICIE
LOTE 18 MZ 215	EV	245.56 M2

DECIMO CUARTO.- Que los lotes resultantes serán asignados como se describe:

5 (cinco) lotes de la manzana 215, lotes 15, 16, 17, 27 y 28: A nombre de C. José Lázaro Aguilar Arismendiz, Promotor del reordenamiento.

4 (cuatro) lotes de la manzana 214, lotes 2, 3, 4 y 5: a nombre de C. Miguel Ochoa Castañeda Luna, propietario de la fracción que se fusiona al poligono urbano.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, siguiente:----



#### -----A C U E R D O ------

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba con el objeto de reordenar funcionalmente el área propuesta, así como regularizar la forma de los predios y vialidades y con ello brindar las condiciones para su óptimo aprovechamiento urbano por lo que se autoriza fusionar el terreno intraurbano con una superficie de 2,033.77 m2 al polígono de aplicación del Fraccionamiento Rinconada de San Pablo, así como el cambio ede uso de la vialidad Gral. Eugenio Martínez, eliminándola para generar un total de 10 lotes, así como la continuidad de las vialidades División del Sur y Av. Tecomán. ------

SEGUNDO.- En relación al punto anterior se autoriza cambiar el uso del suelo del predio mencionado de intraurbano a urbano para que sea contemplado como tal para todos los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación a la lotificación previstas en los considerandos DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO de este dictamen, Por lo que se instruye a la Dirección de desarrollo Urbano de este ayuntamiento para que modifique los alineamientos oficiales que se vean afectados por este dictamen para el debido cumplimiento del presente acuerdo.-----

CUARTO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la secretaría del Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaria General de Gobierno a la publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el reordenamiento urbano solicitado para el área ubicada al sur de la cabecera municipal en el límite del Fraccionamiento "RINCONADA DE SAN PABLO", así como se proceda a la inscripción en el registro público de la propiedad y del Comercio de esta ciudad de Colima, procedimiento que debe/á realizarse dentro del término de treinta días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo estableçen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos, el costo de dicha publicación será cubierta

correspondiente.----

SEXTÓ.- Notifíquese al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que corresponden a las áreas de cesión para destinos, las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos y áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo con el articulo293 de la ley de asentamientos humanos del Estado de Colima y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima. --------------------Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 20 días del mes de Octubre del año

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOCUARTO PUNTO.- La Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, a nombre de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba el Acuerdo de Aplicación del Manual del Proceso Participativo para el Diseño de Espacios Públicos en el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

---CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes. Que el artículo 25 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece que el Ayuntamiento ejercerá, por conducto del cabildo, las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Y el artículo 26 fracción IV y 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, señalan que los acuerdos de Cabildo podrán ser disposiciones administrativas de observancia general, definidas estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o 🐗 los particulares.

SEGUNDO.- Que mediante memorándum No. 02-S-562/2014 de fecha 28 de julio del año en curso signado por el Licenciado SALVADOR CARDENAS MORALES, Secretario de este H. Ayuntamiento, se turnó a la Comisión de Góbernación y Reglamentos el oficio por medio del cual el Instituto de Planeación para el municipio de Colima remite

Rangel



H. Ayuntamiento de Colima dministración 2012 - 2015

> para la aprobación del H. Cabildo el proyecto de Acuerdo de Aplicación del Manual de Proceso Participativo para el Diseño de Espacios Públicos.

> TERCERO.- Que el Manual de Proceso Participativo para el Diseño de Espacios Públicos, establece la asignación de roles, el contenido del mismo, está adaptado para ser aplicado no solo en el Municipio de Colima, sino en todos aquellos Municipios que deseen adoptar el proceso implementado por el IPCO y aprobado por el Ayuntamiento de Colima o aquellas entidades estatales e incluso federales.

Para que lo anterior sea posible, fue necesario la creación de un documento que estableciera la aplicación del Manual, ☐ la distribución de competencias de las dependencias municipales y procedimientos, tomando en cuenta los roles establecidos en el Manual del Proceso Participativo para el Diseño de Espacios Públicos; surgiendo así el Acuerdo de Aplicación del Manual del Proceso Participativo para el Diseño de Espacios Públicos en el Municipio de Colima.

Este acuerdo de aplicación, genera obligatoriedad para las dependencias municipales que pretenda realizar acciones y obras para el rescate de espacios públicos, ya sea con recurso municipal o bien con mezcla de recursos de programas Federales o Estatales, de regirse por el procedimiento establecido en el Manual, desde el inicio del proceso participativo hasta la conclusión del proyecto; estableciendo también la coordinación con las autoridades estatales y federales, para procurar el Proceso Participativo establecido en el Manual en el diseño de espacios públicos.

Este Acuerdo de aplicación, señala como autoridades competentes para la aplicación del Manual, las siguientes autoridades municipales:

- I. El Cabildo;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Consejo;
- IV. El Instituto de Planeación para el Municipio de Colima;
- V. La Dirección General de Obras Públicas;
- VI. La Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda;
- VII. La Dirección General de Servicios Públicos;
- VIII. La Dirección General de Desarrollo Económico y Social; y
- IX. La Dirección de Atención y Participación Social.

Asignando a la mayoría de las dependencias, la asignación de los roles establecidos en el Manual, estableciendo competencias y obligaciones claras para cada una de ellas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; tienen a bien proponer el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Es de aprobarse y se aprueba el ACUERDO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, en los términos siguientes

ACUERDO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA CAPÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo es de interés público y de observancia obligatoria para las Dependencias de la Administración Municipal, tiene por objeto establecer la aplicación del Manual del Proceso Participativo para el Diseño de Espacios Públicos, la distribución de competencias y procedimientos, tomando en cuenta los roles establecidos en el Manual del Proceso Participativo para el Diseño de Espacios Públicos, siendo estos los siguientes:

- I. Consejo Ciudadano;
- II. Coordinador:
- III. Gestor de Recursos;
- IV. Contacto y Difusión con vecinos;
- V. Elaboración del documento base;
- VI. Realización de Talleres;
- VII. Elaboración del diseño;
- VIII. Elaboración del Proyecto Ejecutivo; y
- IX. Monitoreo y Evaluación.
- X. ARTÍCULO 2 Para efectos del presente Acuerdo, además de los previstos en el Manual del Proceso, Participativo para el Diseño de Espacios Públicos, se entenderá por:
- XI. ACUERDO: Al presente Acuerdo de Aplicación del Manual del Proceso Participativo para el Diseño de Espacios Públicos.
- XII. H. AYUNTAMIENTO: Al H. Ayuntamiento de Colima;
- XIII. CABILDO: Al Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima;
- XIV. CONSEJO: Al Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación que fungirá como Consejo Ciudadano, a través de la Comisión Técnica designada por dicho Consejo;
- DEPENDENCIAS ESTATALES: Dependencias del Gobierno del Estado de Colima y entidades paraestatales del)mismo poder ejecutivo estatal;

Rangel



Administración 2012 - 2015

#### **ACTAS DE CABILDO**



XVII. DEPENDENCIAS MUNICIPALES: Dependencias del Municipio de Colima y entidades paramunicipales del mismo municipio:

XVIII. DESARROLLO ECONÓMICO: A la Dirección General de Desarrollo Económico y Social, o su equivalente;

XIX. DESARROLLO URBANO: A la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, o su equivalente;

XX. IPCO: Instituto de Planeación para el Municipio de Colima;

XXI. MANUAL: Al Manual del Proceso Participativo para el Diseño de Espacios Públicos;

XXII. MUNICIPIO: Al Municipio de Colima, del Estado de Colima:

XXIII. OBRAS PÚBLICAS: A la Dirección General de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Colima, o su equivalente; XXIV.PARTICIPACIÓN SOCIAL: A la Dirección de Atención y Participación Social del H. Ayuntamiento de Colima, o su equivalente;

XXV.PROCESO PARTICIPATIVO: Es una estrategia en la que sociedad y gobierno trabajan de la mano para establecer la forma de intervención para el espacio público, involucrando a los ciudadanos antes, durante y después del proceso de planeación, situándolos en el centro de la toma de decisiones para la intervención de dichos espacios: v

XXVI.SERVICIOS PÚBLICOS: A la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, o su equivalente.

ARTÍCULO 3.- Cuando alguna de las Dependencias Municipales, ya sea con recurso municipal o bien con mezcla de recursos de programas Federales o Estatales, y en el ámbito de sus respectivas competencias, pretenda realizar acciones u obras para el rescate de espacios públicos, deberán regirse por el procedimiento establecido en el Manual, desde el inicio del proceso participativo hasta la conclusión del provecto.

ARTÍCULO 4.- Cuando Dependencias Estatales o Federales, pretendan realizar acciones u obras para el rescate de espacios públicos, deberán coordinarse con el H. Ayuntamiento de Colima para aplicar el procedimiento establecido en el Manual, desde el inicio del proceso participativo hasta la conclusión del proyecto.

ARTÍCULO 5.- Son competentes para la aplicación del presente Acuerdo y el Manual, las siguientes autoridades municipales:

El Cabildo;

El Presidente Municipal; II.

III. El Consejo;

IV. El Instituto de Planeación para el Municipio de Colima:

٧. La Dirección General de Obras Públicas;

VI. La Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda;

VII. La Dirección General de Servicios Públicos;

VIII. La Dirección General de Desarrollo Económico y Social; y

La Dirección de Atención y Participación Social. IX.

ARTÍCULO 6.- Compete al Cabildo, las siguientes facultades:

Aplicar e interpretar el presente Acuerdo; I.

Realizar las autorizaciones para los recursos y proyectos derivados del Proceso Participativo para Ħ. el Diseño de Espacios Públicos, en caso de ser requerido de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Vigilar que las Dependencias ejecuten obras y acciones para el diseño de espacios públicos de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual;

IV. Proporcionar a las Dependencias competentes, los recursos necesarios para la ejecución de las obras y acciones en el diseño de espacios públicos; y

Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

ARTÍCULO 7.- Compete al Presidente Municipal las siguientes facultades:

Ejecutar las determinaciones del Cabildo respecto a los proyectos de espacios públicos po ì. conducto de las Dependencias competentes;

Vigilar que las Dependencias ejecuten obras y acciones para el diseño de espacios públicos de II. conformidad con el procedimiento establecido en el Manual; y

Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

ARTÍCULO 8.- El Consejo es un órgano integrante del IPCO, creado para un mejor funcionamiento, proyección y elaboración de propuestas para el desarrollo del municipio. Órgano de consulta y opinión para el análisis de diagnósticos, aportación de estrategias, evaluación de propuestas, instrumentos y acciones de planeación así como de difusión de programas.

Tiene entre sus facultades conformar comisiones técnicas para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como para cualquier asunto que por acuerdo del Consejo se designe.

or tal motivo el Consejo, deberá crear una comisión técnica que fungirá y asumirá las funciones asignadas para el Consejo Ciudadano establecidas en el Manual.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Consejo las siguientes facultades y obligaciones:

flamed!



#### H. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

11.

III.

īv.

VI.

VIII.

Fungirá como Consejo Ciudadano, de conformidad con las funciones señaladas en el Manual; v I. Emitir opinión técnica para la validación de cada Proceso Participativo para el Diseño de Espacios II.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al IPCO las siguientes facultades y obligaciones:

Fungirá como Encargado de la Elaboración del Documento Base, de conformidad con las funciones señaladas en el Manual, para lo cual deberá coordinarse con las Dependencias Municipales en sus respectivas competencias. En el caso de las Dependencias Estatales y Federales deberá ajustarse a lo indicado en los correspondientes acuerdos de coordinación que signe el H. Ayuntamiento de Colima con cada una de ellas;

Recopilar los antecedentes y estatus del espacio a intervenir, así como los datos sociodemográficos de las colonias o comunidades donde se pretenda realizar el proyecto;

Fungirá como Encargado de Monitoreo y Evaluación, de conformidad con las funciones señaladas en el Manual:

Realizará observaciones del comportamiento social según las etapas del proyecto y levantará constancia de los hechos observados:

Administrar el Banco de Proyectos para el Diseño de Espacios Públicos; V.

Asistir a los talleres, contribuir con el buen desarrollo de los mismos y fungir como soporte técnico del proyecto; y

Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización. VII.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a Obras Publicas las siguientes facultades y obligaciones:

Fungirá y ejecutará las funciones de Encargado de la Elaboración del Diseño establecidas en el 1. Manual:

Realizará el diseño conceptual y arquitectónico de los proyectos; II.

Asistir a los talleres que convoque el Encargado de la Realización de Talleres; III.

Fungirá y ejecutará las funciones de Encargado de la Elaboración del Proyecto Ejecutivo; IV.

Estará a cargo de la Construcción de la Obra; VI.

Supervisar, evaluar y observar que el avance técnico de las obras autorizadas sea congruente con el avance físico programado, con sujeción al expediente técnico aprobado;

Vigilar que el presupuesto de las obras, esté acorde con el avance de las mismas; VII.

Asistir a los talleres, contribuir con el buen desarrollo de los mismos y fungir como soporte técnico del provecto; v

Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización. IX.

ARTÍCULO 12.- Corresponde a Desarrollo Urbano las siguientes facultades y obligaciones:

Aportar la información y apoyo técnico requerida por el IPCO para la elaboración del Documento Base:

Acelerar los procesos, autorizaciones y dictámenes necesarios para la ejecución de los proyectos II. de espacios públicos;

Asistir a los talleres y contribuir con el buen desarrollo de los mismos; y 111.

Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización; IV.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a Servicios Públicos las siguientes facultades y obligaciones:

Planear, implementar, coordinar, abastecer, controlar y supervisar la correcta, oportuna y eficaz I. prestación de los servicios públicos municipales en los espacios públicos;

Asistir a los talleres y fungir como soporte técnico del proyecto; y II.

Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización. Ш

ARTÍCULO 14.- Corresponde a Desarrollo Económico las siguientes facultades y obligaciones:

Fungirá y ejecutará las funciones de Coordinador establecidas en el Manual;

Coordinará las actividades de las Dependencias en el Proceso Participativo para el Diseño de H. Espacios Públicos:

Verificar el cumplimiento por parte de las Dependencias de las disposiciones contenidas en el III. Manual y la calendarización de los trabajos a ejecutar;

Fungirá como mediador en caso de discrepancia por las funciones a desarrollar de cada una de las IV. Dependencias, a través de la conciliación y acuerdos, dando solución hasta lograr la conclusión del l proceso;

Convocar a reuniones a las Dependencias para la elaboración, ejecución, avance y cualquier otra ٧. actividad relacionada con los Proyectos del Proceso Participativo para el Diseño de Espacios Públicos:

Fungirá y ejecutará las funciones de Gestor de Recursos establecidas en el Manual; VI.

Gestionar los recursos económicos tanto para la elaboración de los proyectos como para la VII. ejecución de la obra que resulte del Diseño Participativo;

Asistir a los talleres y contribuir con el buen desarrollo de los mismos; y VIII.

Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización. IX.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a Participación Social las siguientes facultades y obligaciones: Rangel



Administración 2012 - 2015

III.

IV.

٧.

#### **ACTAS DE CABILDO**

Fungirá y ejecutará las funciones de Encargado de Contacto y Difusión establecidas en el Manual;

II. Será el primer contacto entre las Dependencias y los ciudadanos;

Operar el proceso de difusión con los ciudadanos del Proceso Participativo a Desarrollar, así como de los avisos y la difusión de la información correspondiente al proceso participativo:

de los avisos y la difusión de la información correspondiente al proceso participativ

Se encargará de ser el vínculo entre las Dependencias y los ciudadanos en el surgimiento de las dudas y/o comentarios de los proyectos de Espacios Públicos;

Fungirá y ejecutará las funciones de Encargado de Realización de Talleres establecidas en el Manual; teniendo como principal labor organizar y llevar a cabo los talleres; y

VI. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

ARTÍCULO 16.- Para el rol de elaboración del Proyecto Ejecutivo, se asignará atendiendo a la naturaleza del proyecto, a procedencia y asignación de recursos o en su caso de conformidad con los instrumentos jurídicos celebrados; por lo que podrá ser ejecutado por Dependencias Municipales, Estatales o en su caso Federales.

No obstante lo anterior, la elaboración del Proyecto Ejecutivo deberá tomar como base el Diseño Conceptual y el Proyecto Arquitectónico elaborado por Obras Publicas, atendiendo a la facultad prevista en el artículo 10 fracción II del presente acuerdo.

ARTÍCULO 17.- Para el caso de que los recursos provengan del Estado o la Federación, las funciones de cada uno de los roles establecidos en el Manual se adecuarán a las disposiciones contempladas en los Convenios, las reglas de operación o los instrumentos jurídicos.

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento buscará acordar con las instancias correspondientes al momento de celebrar los instrumentos jurídicos, aplicar el Manual para la ejecución de proyectos en espacios públicos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

SEGUNDO.- Se instruye al Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación, órgano integrante del IPCO, a efecto de que una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, conforme la Comisión Técnica que fungirá y asumirá las funciones asignadas para el Consejo Ciudadano.

TERCERO.- Dado que el Manual de los Procesos Participativos para el Diseño de Espacios Públicos, fue un instrumento elaborado por iniciativa del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, éste colaborará con las Dependencias señaladas en el artículo 5° del presente Acuerdo, en la capacitación de cada uno de los procesos y roles establecidos en el Manual.

El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de septiembre del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

#### ------CONSIDERANDOS------

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes. Que el artículo 25 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece que el Ayuntamiento ejercerá, por conducto del cabildo, las atribuciones materialmente legislativas que, el conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales ablicables. Y el artículo 26 fracción IV y 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, señalan que los acuerdos de Cabildo podrán ser disposiciones administrativas de observancia general, definidas estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales,

Rangel

( Liles)

# 

# **ACTAS DE CABILDO**

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

espacios públicos, sirva como un modelo de apropiación del espacio público por parte de los vecinos y eso genere una mejor convivencia humana y apoye en la discrinucción de los índices de violencia y

De esta manera surge la inquietud de trabajar en un documento que sentará las bases de las experiencias que los primeros proyectos dejaron a su paso, permitiendo a partir de ello mejorarla y replicarla. Es así como se comenzó a trabajar en la elaboración de un Manual, el cual asegura la vinculación institucional y la apropiación vecinal, brindando las directrices del trabajo que guían en las actividades y dan muestra de la experiencia que se ha recopilado a lo largo de este tiempo.-----

Explica el Manual que estos diez pasos constituyen todo el proceso participativo, que pueden superponerse a lo largo del proceso, es decir, debido a las actividades que se realizan en cada uno, podría aplicarse más de un paso de manera simultánea; detalla cada uno de los pasos planteados con la finalidad de obtener un espacio público acorde con las necesidades de la comunidad, creando una identidad con el espacio.

Raugh

My Carl

1



-----A C U E R D O;-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMOSEXTO PUNTO.-** El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, a nombre de las Comisiones de Derechos Humanos y de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba el Reglamento del Consejo Contra la Discriminación en el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

#### ---CONSIDERANDOS-----

CUÁRTO.- El pasado 22 de mayo de 2014, en la segunda sesión ordinaria del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima, fue presentado el Diagnostico Municipal sobre la situación de la discriminación en el Municipio de Colima, por parte de la Dirección de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento. Y por otro lado, el ciudadano regidor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, presentó a los integrantes de este organo municipal una propuesta de Reglamento para regular la integración, funcionamiento y quejas municipales en materia de discriminación para su análisis y valoración, así como recibir las propuestas de adición o modificación al mismo. Y luego de diversas reuniones de trabajo se concluyó el proyecto final para ser turnado a las Comisiones del Cabildo

SEXTO.- Que el presente Reglamento contiene 33 artículos, dividido en seis Capítulos y tres disposiciones transitorias, mismos que prevén los siguientes rubros: Capítulo I.- Disposiciones Generales; papítulo II.- De la Integración; Capítulo

erales; Capítulo

Colun)

11

France



H. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

#### RĚGLAMENTO DEL CONSEJO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLIMA CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de Colima; tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL contra a discriminación, así como prevenir y eliminar las conductas o formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona física, grupo o entidad colectiva en el municipio de Colima.

Artículo 2.- El CONSEJO MUNICIPAL contra la discriminación es un organismo de la administración municipal, con participación de la sociedad civil, que se integra como una instancia de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el Municipio y la sociedad, cuyo objetivo es proteger a las personas en situación de vulnerabilidad que por diferentes situaciones o condiciones padecen o pudieran padecer alguna forma de discriminación en el Municipio.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. AYUNTAMIENTO: El Honorable Cabildo del Municipio de Colima;

II. CONSEJO MUNICIPAL: El Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima;

III. CONTRALORÍA MUNICIPAL: La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima.

IV. DISCRIMINACIÓN: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, las ideologías o creencias religiosas, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de los individuos, así como la igualdad real de oportunidades de los individuos.

V. LEY: La Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima.

VI. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO: La Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima.

VII. TESORERÍA MUNICIPAL.- La Tesorería del H. Ayuntamiento de Colima.

#### CAPITULO II DE LA INTEGRACION

Artículo 4.- En términos de lo previsto en el artículo 45 de la LEY, el CONSEJO MUNICIPAL está integrado por:

I. Un Consejero Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Consejero Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento y que suplirá al Presidente Municipal en caso de ausencia;

III. Un Consejero que será el munícipe seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos; y

V. Cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil.

Para los supuestos previstos en las fracciones III y IV de este artículo, por cada consejero titular se deberá nombrar un suplente, quien podrá participar en las sesiones del Consejo Municipal en caso de ausencia del primero.

Artículo 5.- Según lo previsto en el artículo 47 de la LEY, los consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil, referidos en la fracción IV del artículo anterior, serán designados por el AYUNTAMIENTO con base en las propuestas que le hagan las organizaciones civiles que atiendan la convocatoria respectiva de conformidad, con las siguientes reglas:

I. El AYUNTAMIENTO formulará durante el primer trimestre de iniciada la administración una convocatoria pública a efecto de recibir, durante un periodo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en dos periódicos de circulación en el Municipio, las solicitudes para ocupar el cargo de consejero;

II. Concluido el plazo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes el AYUNTAMIENTO por conducto de la Comisión de Derechos Humanos procederá a la revisión y análisis de las solicitudes, para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos que señale la convocatoria; elaborará el dictamen respectivo y pondrá el asunto en estado de resolución; y

III. El AYUNTAMIENTO aprobará a los cinco consejeros que correspondan, les expedirá nombramiento y les tomará protesta.

Artículo 6.- Los consejeros ciudadanos deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Pertenecer a alguna organización civil vinculada al tema de los derechos humanos;

III. No ocupar cargo directivo en algún partido político;

IV. No ser funcionario público en cualquier nivel de gobierno; y

mul

M Carl



Administración 2012 - 2015

### **ACTAS DE CABILDO**

#### No haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal.

Artículo 7.- Los conseieros durarán en su encargo tres años, con posibilidad de ser reelectos. Tendrán carácter honorífico y el derecho de participar con voz y voto en todas las sesiones del CONSEJO MUNICIPAL.

#### **CAPITULO III**

#### DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO MUNICIPAL Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 8.- El CONSEJO MUNICIPAL tendrá por objeto:

- Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del municipio de Colima;
  - Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación;
- Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en el territorio del municipio de Colima: y
- Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del municipio, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto el CONSEJO MUNICIPAL tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración y cumplimiento del Plan Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- Promover la adopción de medidas positivas y compensatorias a favor de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas por razón de su origen étnico, nacional o regional, personas que padecen algún tipo de enfermedad como sida, cáncer, obesidad, bulimia, adicción y crónica degenerativas, personas en razón de su ideología o creencia religiosa, personas en razón de su preferencia sexual/ personas en razón de su nacionalidad o calidad migratoria, y personas que tengan el carácter de preliberada o que haya cumplido la sanción que se le hubiere impuesto en un procedimiento penal;
- III. Proponer a las dependencias de la administración municipal la realización de cursos o seminarios que promuevan la iqualdad de oportunidades:
- IV. Supervisar la filación, en establecimientos con giro comercial en el municipio, de carteles que promuevan la prevención o eliminación de las conductas discriminatorias señaladas en el presente ordenamiento;
- VI. Otorgar, previa solicitud de la organización o la institución interesada, reconocimientos de carácter honorifico y con vigencia anual, a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distingan por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos;
- Fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural del municipio de Colima;
- Fomentar y difundir estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia, y proponer, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones que correspondan;
- Divulgar los compromisos asumidos por el municipio de Colima en los instrumentos nacionales e internacionales que establecen disposiciones en la materia, así como promover su cumplimiento en los diferentes ámbitos de gobierno municipal;
- VIII. Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación;
- Elaborar y publicar informes sobre conductas discriminatorias que se consideren graves y/o trascendentes; IX.
- Tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación, en los términos de la LEY y de este ordenamiento;
- Establecer relaciones de coordinación con personas y organizaciones sociales y privadas con el propósito de impulsar medidas positivas y compensatorias para personas o grupo vulnerables;
- Recibir quejas y denuncias por presuntos actos u omisiones y prácticas discriminatorias ocurridas dentro del municipio y turnarlos a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, la CONTRALORÍA MUNICIPAL, TESORERÍA MUNICIPAL o a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, según corresponda.
- XIII. Formular propuestas en materia de discriminación en el municipio de Colima para presentarlas al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal por conducto del Consejero Presidente.
- XIV. Asesorar al AYUNTAMIENTO y a las dependencias municipales en la implementación de políticas públicas, proyectos y programa para prevenir y eliminar la discriminación.
- XV. Las demás establecidas en la LEY, en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Artículo 10.- El CONSEJO MUNICIPAL difundirá periódicamente los avances, resultados e impactos de las políticas, programas y acciones en materia de prevención y eliminación de la discriminación, a fin de mantener informada a la sociedad. Para ello promoverá la creación de un órgano de difusión, que imprima una publicación al menos cada cuatrimestre en la que se difunda información relacionada con el tema de la discriminación.

Artículo 11.- El CONSEJO MUNICIPAL será presidido por el Presidente Municipal, en su calidad de Consejero Presidente, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CONSEJO MUNICIPAL, orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo a los criterios y políticas establecidas en este ordenamiento.
- Solicitar a los miembros del CONSEJO MUNICIPAL la información necesaria para el funcionamiento del mismo Formular invitación a las sesiones del CONSEJO MUNICIPAL a funcionarios de gobierno, así como a integrantes de organizaciones sociales, civiles, empresariales, sindicales y académicas, y en general a cualquier persona vinculada a los temas de derechos humanos, por así estimarlo necesario o por acuerdo del mismo consejo.

Rungel

# PULBS OF CULIOSO DE

### **ACTAS DE CABILDO**

H. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

> Adoptar y proponer las medidas que juzguen convenientes para el cumplimiento de los objetivos y funciones del CONSEJO MUNICIPAL.

> Planear, organizar, coordinar y dirigir el funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL, con sujeción a las disposiciones aplicables;

> Implementar, en conjunto con el CONSEJO MUNICIPAL, un Plan Municipal para Prevenir y Eliminar la - Discriminación:

> Promover acuerdos y convenios de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del CONSEJO MUNICIPAL, de conformidad con las normas aplicables;

> VIII. Suscribir, previo acuerdo de Cabildo, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia;

Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

Artículo 12.- Las ausencias temporales del Consejero Presidente, serán suplidas por el Secretario del Ayuntamiento, en su calidad de Consejero Secretario Ejecutivo, a quien le corresponde:

Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión.

Presidir el CONSEJO MUNICIPAL en ausencia del Consejero Presidente. 11.

Elaborar el calendario de sesiones ordinarias previamente con el Consejero Presidente. 111

Por instrucciones del Consejero Presidente convocar a las sesiones del CONSEJO MUNICIPAL en la forma/y IV. términos previstos en este reglamento.

Preparar el orden del día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones.

Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto. VI.

Dar seguimiento a los acuerdos del CONSEJO MUNICIPAL para corroborar su debida ejecución, e informar de ello al Consejero Presidente y al mismo Consejo.

VIII. Redactar un acta de cada sesión ordinaria y extraordinaria que celebre el CONSEJO MUNICIPAL, y someterlas a consideración del mismo para su aprobación.

Presentar un informe anual de las actividades del CONSEJO MUNICIPAL al Consejero Presidente para que este a su vez lo someta a la consideración del CONSEJO MUNICIPAL para su aprobación.

Las demás que le sean conferidas por el Consejero Presidente o por el CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 13.- Serán funciones de los Consejeros Ciudadanos:

Asistir a las sesiones que convoque el CONSEJO MUNICIPAL con derecho a voz y voto.

Manejar con discreción la información que se maneje al interior del CONSEJO MUNICIPAL. 11.

Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que proporcionen III. ai CONSEJO MUNICIPAL.

Proporcionar información que se requiera para colaborar en el logro de los objetivos del CONSEJO MUNICIPAL.

Dar seguimiento y evaluar los resultados, las metas y objetivos planteados ante el CONSEJO MUNICIPAL.

Valorar periódicamente el resultado de las actividades del CONSEJO MUNICIPAL

Difundir a sus representados los acuerdos a que se llegue en el CONSEJO MUNICIPAL

Apoyar el trabajo de difusión de las actividades del CONSEJO MUNICIPAL.

Formular propuestas, por conducto del Consejero Presidente o del Consejero municipe de la Comisión de Derechos Humanos, para la actualización del presente Reglamento.

Las demás que se consideren pertinentes dentro del CONSEJO MUNICIPAL, para el correcto desempeño de sus funciones.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 14.- El CONSEJO MUNICIPAL sesionará en forma ordinaria por lo menos tres veces al año y de manera extraordinaria cuando para ello convoque el Consejero Presidente; las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 15.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con 48 horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará el orden del día que contenga los asuntos a tratar, y cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Artículo 16.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con al menos 24 horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará el orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Artículo 17.- Para que el Consejo siempre sesione válidamente en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y, si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de ésta circunstancia, la cual se llevará a cabo con el número de integrantes que estén presentes el día de la sesión y se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día.

Artículo 18.- Las sesiones ordinarias del CONSEJO MUNICIPAL se ajustarán al siguiente orden dèl þía:

Lista de Asistencia;

Declaración de quórum legal;

Rausel



#### I. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

III. Lectura y aprobación, en su caso del acta de la sesión anterior;

IV. Asuntos específicos a tratar;

.V. Asuntos generales;

VI. Lectura de acuerdos y compromisos;

VII. Clausura de la sesión.

En las sesiones extraordinarias se observará el mismo orden del día con la exclusión de los asuntos generales.

Artículo 19.- De cada sesión se levantará un acta o minuta por el Consejero Secretario Ejecutivo, en la cual se sasentarán los informes de los avances de los trabajos ante el CONSEJO MUNICIPAL y los acuerdos establecidos en su caso.

Las minutas de cada sesión se entregaran a los consejeros o se enviaran por correo electrónico a más tardar 8 días después de celebrada la sesión; y se firmarán en la próxima sesión.

#### CAPÍTULO V

# DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN

Artículo 20.- Las dependencias de la administración centralizada y paramunicipal del Ayuntamiento de Colima, así como las personas físicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal deben abstenerse de ejercer actos o acciones discriminatorias y eliminar los limites en los hechos que condicionen la igualdad de las personas y les impidan su participación en la vida política y social del municipio.

Conforme a lo previsto en la LEY, dichos actos o acciones incluyen las siguientes:

I. Prohibir el acceso a los programas municipales, incluyendo becas e incentivos; impedir el acceso o la prestación de cualquier servicio público municipal o a institución privada que preste servicios al público y en ambos casos, establecer medidas de diferenciación o segregación en los mismos;

II. Negar o limitar el acceso a los programas de capacitación y de desarrollo humano o social, de prevención y control de adicciones; de formación profesional; así como negar o restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;

III. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen roles y actitudes rígidos, contrarios a la equidad: o que difundan una condición de subordinación:

IV. Rechazar o limitar el acceso y libre desplazamiento con los mecanismos que por su edad o discapacidad requiera en todos los espacios públicos o en aquellos en los que se brinde un servicio al público;

V. Restringir las oportunidades de elección, acceso, permanencia, promoción y ascenso en el empleo, incluidos los calificados, salvo los casos que la legislación específica para ocupar puestos públicos, o aquellos que requieran una aptitud o conocimiento especializado; así como, establecer limitaciones discriminatorias en los contratos de prestación de servicios o de otro tipo, ya sea de carácter público o privado;

VI. Condicionar el ingreso a cualquier institución educativa o centro laboral en el municipio, a la práctica de exámenes de gravidez o detección de anticuerpos VIH; o la permanencia en la institución educativa o laboral con motivo de embarazo o haber contraído el VIH;

VII. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones, los créditos y las condiciones laborales para trabajo igual dentro del mismo centro laboral:

VIII. Impedir, condicionar o restringir el acceso a los servicios de salud y de atención médica integral, de manera oportuna y de calidad;

IX. Limitar o negar la información al interesado o en su caso a sus padres o tutores, respecto de padecimientos o enfermedades de menores de edad o incapaces;

Prohibir el uso de su idioma, lengua o dialecto, tanto en actividades públicas como privadas;

XI. Acotar o rechazar el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, habiendo cumplido los requisitos legales aplicables;

XII. Rechazar la representatividad de las autoridades tradicionales indígenas, o actos emanados de ellas, siempre y cuando éstas se sujeten a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable;

XIII. Impedir o prohibir la participación en la gestión municipal mediante los mecanismos establecidos en los reglamentos aplicables;

XIV. Negar el derecho a una atención correcta cuando sean víctimas de un delito;

XV. Cometer o incitar actos de violencia, maltrato, tortura o detención arbitraria en la vía o sitios públicos, así como en los centros de detención:

XVI. Agredir, difamar, hostigar, ofender, ridiculizar, dar un trato abusivo, degradante o violento;

XVII. Obligar a actuar en contra de las creencias religiosas y convicciones éticas o filosóficas, cuando estas no contravengan las disposiciones legales aplicables;

XVIII. No garantizar la asistencia de intérpretes en lengua de señas mexicana y equipos necesarios considerando todas las discapacidades en cualquier proceso informativo, administrativo, judicial, educativo, médico, servicios públicos o en actividades de interés público y social; así como en los medios masivos de comunicación;

XIX. Negar información sobre sus derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio del derecho a decidir procrear o no, o de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;

os hijos e hijas;



#### H. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

XX. Negar la identidad étnica o la pertenencia a un pueblo indígena cuando se acuda ante cualquier órgano público

XXI. Cualquier otra de naturaleza análoga, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS QUEJAS**

Artículo 21.- Son autoridades responsables de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes:

✓ I. EI AYUNTAMIENTO;

II. EI CONSEJO MUNICIPAL

CIII. La CONTRALORÍA MUNICIPAL;

ZIV. La SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO: V

V. La TESORERÍA MUNICIPAL:

Artículo 22. Toda persona por sí misma o por medio de su representante, puede presentar quejas por presuntos actos, omisiones o prácticas discriminatorias, ante el CONSEJO MUNICIPAL, la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. CONTRALORÍA MUNICIPAL o ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

Tratándose de actos o acciones que se identifiquen como una actividad administrativa llevada a cabo por servidores públicos o empleados, la queja deberá turnarse a la CONTRALORÍA MUNICIPAL, aquellas que sean de carácter laboral y los realicen servidores públicos municipales a la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO -para que sean atendidas a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos- y las que impliquen una presunta violación por parte de las personas tisicas o jurídicas con establecimientos dentro del municipio cuya actividad requiera permiso o licencia municipal deberán turnarse a la TESORERÍA MUNICIPAL, para que sea atendidas a través de la Dirección de Inspección y Licencias.

Cuando la queja sea presentada ante el CONSEJO MUNICIPAL o cualquiera de sus miembros, o bien ante alguna otra instancia municipal receptora, estas deberán remitirla de forma inmediata a la dependencia municipal correspondiente. No obstante, cuando la queja no sea competencia de las autoridades municipales, se debe proporcionar al interesado la orientación para que acuda a la autoridad o servidor público que deba conocer del asunto.

A criterio del AYUNTAMIENTO o de la mayoría de sus integrantes, y en el ámbito de sus facultades, cuando una queja sea de importancia o trascendencia, es decir, cuando revista un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema, por la posible afectación o alteración de valores sociales, políticos o en general, de convivencia, bienestar o estabilidad del municipio, este podrá atraer el asunto para su conocimiento y resolución respectiva.

Artículo 23.- Cuando se presenten dos o más quejas que se refieran a los mismos hechos, actos omisiones o prácticas sociales presuntamente discriminatorias, las autoridades señaladas en el artículo anterior podrán acumularlas para su trámite y resolución, cuando reúnan los requisitos de procedibilidad y proporcionen elementos relevantes al caso que se investiga.

Artículo 24. Cuando fueren varios los agraviados que formulan una misma queja, nombrarán a una persona representante común, de ser omisos en tal designación la autoridad correspondiente la designará de entre aquellas, para la práctica de las notificaciones.

Artículo 25. Las quejas solo pueden admitirse dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de que se haya iniciado la realización de los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias. En casos excepcionales, y tratándose de actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias graves a juicio de las autoridades competentes señaladas en el artículo 21 del presente ordenamiento, estas podrán ampliar dicho plazo mediante un acuerdo fundado y motivado.

Artículo 26. Las autoridades responsables de la aplicación del presente ordenamiento dentro del ámbito de su competencia, iniciarán sus actuaciones a petición de parte; también podrán actuar de oficio en aquellos casos en que sus titulares así lo determinen.

Artículo 27. Las quejas, a que se refiere este ordenamiento, no requieren más formalidad que presentarse por escrito con firma o huella digital y datos de identificación del interesado.

También pueden ser verbales mediante comparecencia ante las autoridades competentes, por vía telefónica o página web institucional o correo electrónico institucional, sin más señalamiento que el asunto que las motivó y los datos generales de quien las presenta, debiendo ratificarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, pues de lo contrario se tendrán por no presentadas.

Artículo 28. No se admiten quejas anónimas, ni aquellas que resulten evidentemente improcedentes, infundadas o que no expongan conductas o prácticas discriminatorias, o estas consistan en la reproducción de una queja ya examinada y determinada anteriormente.

Artículo 29.- Los agraviados pueden solicitar desde la presentación de su queja, la estricta reserva de sus datos de identificación, los cuales le serán solicitados con el único fin de tenerla ubicada y poder de esta forma realizar las gestiones necesarias para la preservación de sus derechos, siempre que esto no se contraponga a las acciones legales necesarias en el procedimiento a desahogar.

La reserva de los datos procederá solo en los casos en que con ello no se imposibilite la investigación de la queja o la actuación de la autoridad.

Artículo 30.- Cuando de la narración de los hechos motivo de la queja no se puedan deducir los elementos ninimos de discriminación, se debe solicitar por cualquier medio indubitable al agraviado que los aclare dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la petición, manifestándole que en daso de no hacerlo se tendrá por no presentada la queja.

Manyel



Artículo 31.- Tanto las personas físicas o jurídicas que exploten un giro comercial en el municipio, así como los <sup>1</sup> servidores públicos, están obligados a auxiliar en el desempeño de sus funciones a las autoridades responsables para la aplicación del presente ordenamiento.

Artículo 32.- Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia promoverán la resolución de los conflictos a 어que se refiere el presente ordenamiento a través de los métodos de solución de conflictos dispuestos en la legislación estatal y las normas municipales aplicables.

Artículo 33. Es supletoria del presente ordenamiento respecto a los procedimientos que el mismo establece, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios y respecto de los casos de responsabilidad de los servidores públicos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**TRANSITORIOS** 

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

TERCERO. El actual CONSEJO MUNICIPAL integrado conforme a la LEY en la presente administración, continuará en sus funciones por el periodo para el que fue designado hasta la conclusión del periodo del gobierno municipal 2012-

SEGUNDO.- Instrúyase al Presidente Municipal para que ordene a quien corresponda, de cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 47, punto I, inciso f) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 veintidos días del mes de agosto del año 2014

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez comentó: La pregunta es ahora qué sigue?, después del trabajo que se ha hecho, como lo es el propio Reglamento, el Diagnóstico, la propuesta al Congreso ya aceptada, entre otras acciones, me gustaría dejarlos con esa interrogante sobre todo al Presidente y Secretario como integrantes del Comité Contra Discriminación para que las cosas no queden ahí, a pesar del trabajo tany importante que se ha hecho.-----

La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo indicó: Reconocer a la Comisión de Gobernación y Reglamentos por el trabajo arduo que están realizando con todos los reglamentos que se han hecho en esta administración, los cuales se están adecuando al momento que estamos viviendo en el municipio y esto va a permitir que se modernicen algunas cosas del Ayuntamiento y se acaten algunas otras que en este momento ya son obsoletas.----

El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano señaló: Me sumo a lo expresado por el Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez y la Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, mi reconocimiento al Cabildo en pleno y desde luego al Consejo Municipal Contra la Discriminación.-----El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEPTIMO PUNTO.- El Profr. Federico Rangel Lozano solicito al Regidor Lic. Jesús Alberto Partida Valencia de lectura al Punto de Acuerdo presentado respecto a la Colonia Nuevo Milenio.-----



# H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2012 - 2015

## **ACTAS DE CABILDO**

En Regidor Lic. Jesús Alberto Partida Valencia dio lectura al Punto de Leuerdo, el cual se transcribe a continuación:-----

-----CONSIDERACIONES--

PRIMERO.- A petición verbal de ciudadanos pertenecientes a la colonia Nuevo Paraíso, los cuales se manifiestan inconformes con el Proyecto de Construcción del Casino para los Periodistas del Estado, ubicado entre las calles Cuernavaca, Morelos, Guaymas y Avenida México, manifestándose que de construir dicho Casino les ocasionaria problemas y molestias familiares y personales, por la generación del Ruido y del Sonido que se generaría. -----

SEGUNDO.- Refiriendo los ciudadanos que dicho bien inmueble al parecer pertenece al Patrimonio del Gobierno del Estado y que además en otras ocasiones ya le habían pedido al Presidente Municipal que, chiciera lo posible por reubicar dicho local en un área donde no ocasione molestias.---

TERCERO.- Otros ciudadanos de dicha colonia me comentaron que le comunicara al Presidente Municipal 📚i se podía permutar el inmueble ante el Gobierno Estatal o ante cualquier propietario por otro propiedad del Ayuntamiento y que en ese bien inmueble se construyera una casa de Usos Múltiples para benefício de -----

∱or lo anteriormente expuesto y fundado y con el carácter de Regidor Municipal del H. Ayuntar∕niento de Colima, someto a consideración del H. Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO: -----

**PUNTO DE ACUERDO** 

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autorice al C. Presidente Municipal Profr. FEDERICO RANGEL LOZANO para que por su conducto ordene a quien corresponda gestione ante el Gobierno Estatal o ante cualquier propietario, una donación sobre el bien inmueble descrito con anterioridad a favor de esta Entidad Pública Municipal .----

SEGUNDO.- Que se Gestionen y Programen Recursos dentro del Programa Operativo Anual del 2015 para que en dicho bien inmueble se construya una casa de Usos Multiples para beneficio de los habitantes

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 19 diecinueve días del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.-----

En el mismo punto, el C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano solicitó al Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés de lectura al Punto de Acuerdo presentado, respecto a la Colonia Nuevo Paraíso.-----El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés señaló: Yo no voy a leer el Punto de Acuerdo porque ya es conocido por los vecinos de la Colonia Nuevo Paraíso, lo redactamos en varias reuniones y antes de presentarlo al Cabildo lo puse a consideración de ellos, que bueno que aquí sumamos esfuerzos, aquí quien triunfa es la razón y quien triunfa son los vecinos, porque hay que decirlo claro si no hubiera sido por esa determinación y valentía de los vecinos en oponerse a la construcción ya iniciada, les aseguro que ya estuviera terminado y nadie hubiera dicho nada, el haber escuchado a los vecinos nos ha generado ciertas críticas y señalamientos que uno entiende que son parte de la política mal entendida, el que se pueda acordar que estos puntos de acuerdo se analicen y se revisen, de entrada está el compromiso y lo dijo el Presidente Municipal en la anterior sesión de que ya no se iba a construir este centro recreativo en este lugar, que bueno que

Mand

está el compromiso aquí y la propuesta de que el próximo año 2015 se va a

# COLIMA COLIMA COLIMA COLIMA COLIMA COLIMA Administración 2012 - 2015

## **ACTAS DE CABILDO**

Aquí agregaríamos que con lo que acabamos de aprobar del Manual del Proceso Participativo para el Diseño de Espacios Públicos en el Municipio de Colima, se le pueda consultar a los vecinos y con base en los talleres que se lleven a cabo determinar qué es lo que realmente se ocupa para que se

lleve a cabo.-----

formal



Administración 2012 - 2015

刮 Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez señaló: Que bueno que se sumen sfuerzos como lo dice el Regidor Nicolás Contreras Cortés, yo hice un recorrido como parte del Programa Recorriendo Colima y recogí planteamientos históricos y en una reunión posterior que tuve con ellos me pudieron demostrar documentalmente que han hecho estas peticiones desde el inicio de la administración y es muy preocupante que no se haya hecho ninguna obra en esta colonia y es lamentable que tengan que estar viniendo los vecinos para defenderse de la construcción de un casino que ellos no pidieron y lo menciono porque me parece que el caso de la Colonia Nuevo Paraíso es un ejemplo de lo que pasa en otras colonias, se podrán mencionar muchas bondades pero también hay rezagos y es preocupante que una colonia que tiene abandono y que tiene peticiones de hace mucho tiempo no se atienda y tenga que venir al Cabildo, yo creo que debemos trabajar como Cabildo en una distribución más equitativa de las obras y de los recursos para todas las colonias, porque al parecer las estamos dirigiendo a una sola zona del municipio o qué está pasando, porque es preocupante que la Colonia Nuevo Paraíso además de la construcción de la casa de usos múltiples también pidió la pavimentación de la calle Hermosillo, Av. México, la cancha está en muy malas condiciones, yo hice el recorrido y recibo los comentarios de la gente y documenté y toda la información que recibí la turno con oficio y fotografías al Presidente Municipal y a los encargados de las áreas, yo creo que no hay pretexto para decir que no se conocen los problemas y no creo que los vecinos tengan que venir a las Sesiones del Cabildo para que se les apruebe una obra y se incluya en el programa anual, yo llamo a la reflexión a este Cabildo para que veamos cómo estamos distribuyendo las obras en nuestro municipio, yo he hecho planteamientos a lo largo de la administración y me preocupa que no han sido atendidos.----

El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés manifestó: Yo quiero aclarar una cosa porque es importante subrayarlo, quien realmente logró que la obra se cancelara son los vecinos, compañera Joana Síndico Municipal, porque en su intervención dijo que gracias a la intervención del Presidente Municipal la obra se canceló y eso es un error, la obra se detuvo fisicamente y hasta el representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano ante los vecinos dijo la obra se cancela y no se hace nada hasta que no se les



consulte a ustedes, ya que después el Presidente intervino y haya logrado y 'concretado al final lo que los vecinos ya habían logrado son cosas distintas; hay que decir las cosas tal cual, no se trata de quitarle a nadie ni ponerle Imedallitas a quien no lo merece, quien logró fueron los vecinos, quien Emerece el reconocimiento y quien logró que la obra se detuviera fueron los vecinos; y la otra que bueno que fue aprobado el Manual para la Construcción de Espacios Públicos, porque siempre se les pide que enlisen cuales son las necesidades, que bueno que al final de cuentas se haya tomado la decisión y se haya impuesto la razón y sobre todo la justicia.-----La Regidora Ma, del Socorro Rivera Carrillo comentó: Ya se habló de la inquietud de los vecinos de la Colonia Nuevo Paraíso, yo si quiero decir que si ha habido equidad en las obras que se realizan en el Municipio de/ Colima, porque se han atendido las colonias del sur, las del oriente, las del norte y el poniente, en todas se han hecho diferentes obras, quizás la Colonia Nuevo Paraíso esté contemplada para el año 2015 en el Programa Operativo Anual, pero nosotros que andamos diario visitando las colonias nos hemos dado cuenta que se han hecho las cosas que los vecinos quieren, porque primero van personas a preguntar cuáles son las obras necesarias más importantes y las obras que se han hecho han sido a petición de los vecinos y se nombra un representante que está al pendiente de las obras que se van a realizar para que cuiden que se hagan de la mejor manera, decirles que se ha trabajado en ese aspecto y se han hecho muchas obras en esta administración, el Presidente se comprometió a que en la zona rural por lo menos una obra hubiera en cada una de las 28 Comunidades y en las Juntas Municipales se han hecho más, ha cumplido con el compromiso que hizo con la ciudadanía en el sentido de cumplir con una o más obras en cada comunidad, la parte norte ya tenía mucho tiempo que no se tocaba y en esta administración se han hecho vialidades que han servido para la movilidad de los vehículos como de las personas, así es que ahí yo creo que mis compañeros le reconocemos al Presidente Municipal el trabajo que está haciendo, que a pesar de que no hay los suficientes recursos para atender más necesidades que tiene el municipio, se ha ido avanzando poco a poco para llevarles beneficios a nuestros representados que nos llevaron a estar

Living

Rampl



El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez señaló: Yo lo que dije es que en el municipio hay todavía un gran rezago, porque me parece que no ha sido equilibrado la distribución de los recursos, si se va únicamente a donde se han hecho las obras todo está bonito, pero también hay que ir a donde no se han hecho obras, en la Colonia Los Pinos hay una calle de tierra y hay

muchas colonias donde el empedrado está en pésimas condiciones, el municipio debe de determinar prioridades, yo les puedo mencionar muchas colonias, pero quien califica finalmente es la gente, el caso de la Nuevo

Paraíso es un ejemplo de lo que está pasando.-----

El Regidor Lic. Héctor Arturo León Alam indicó: Tuvimos un espació para discutir todas las obras que requerían las colonias y barrios y por eso se hizo el Plan Municipal de Desarrollo y un Programa Operativo Anual, no se ignoraron a ninguno de los Regidores y todos tuvieron la oportunidad de decir lo que están diciendo ahorita; en segundo lugar yo aplaudo y felicito a 🥌 los vecinos de la Colonia Nuevo Paraíso por su determinación y porque quieren lo mejor para su colonia y por manifestarse abiertamente y supieran hacer las cosas, pero también quiero decirles que si no hubiera un gobierno que comprendiera y entendiera a los vecinos, el Gobierno del Estado que representa el Lic. Mario Anguiano Moreno no hubiera parado la obra, considero prudente reconocer que el Gobernador del Estado hace y hará el mejor esfuerzo para cumplir las justas peticiones de ustedes y tendrán que concatenarse a través del gobierno municipal para que ese espacio sea para ustedes y se construya lo que están solicitando; traemos desde hace mucho tiempo la fotografía de la fundación de la colonia, los engaños y martirios que han sufrido porque los desarrolladores los engañaron y nunca les dijeron la verdad, ese lote era para equipamiento institucional y ustedes fueron engañados, hoy tienen la gran oportunidad de que se cumplan sus anhelos y yo creo que no debemos politizar ese asunto y tenemos que ponernos a trabajar y programar para el año 2015 que se refleje en obras, que se refleje en cumplirles lo que están pidiendo con justicia y con razón, creo que esto debe hacer este Cabildo porque estamos politizando un asimto en el que no vamos a resolver nada, lo resolveremos poniéndonos en acdión a trabajar en favor de los vecinos y cumplir con ese anhelo, nosotros tenemos la obligación de buscar la permuta del lote o la donación y buscar los elementos necesarios junto con nuestro Presidente Municipal que tiene

Though



voluntad de hacerlo con el respaldo de todo el Cabildo y los Regidores que han encabezado este movimiento, para que ustedes sean los verdaderos beneficiados y no perdamos el tiempo en polémica, debemos trabajar por sustedes que son la gente que nosotros representamos y a la que nos

La Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar comentó: Como gobierno municipal el Mtro. Federico Rangel siempre ha tratado de llevar un equilibrio, la administración dura tres años y en esos tres años se tiene que dar una atención a las 150 colonias y 28 comunidades y en tres años se ha tratado de buscar obra en todos los lugares.-----El C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano sometió a consideración del pleno la autorización para que el Presidente de la Colonia Nuevo Paraíso haga uso de la voz, lo cual fue aprobado por unanimidad.----Acto seguido el C. Presidente de la Colonia Nuevo Paraíso agradeció al Presidente, Síndico y Regidores y los pidió que los compromisos a los que se comprometió el Presidente Municipal el próximo año se concluyan.-----El Regidor Lic. Jesús Alberto Partida Valencia señaló: Lo importante y que quede claro, el logro es de ellos y lo único que estamos haciendo como autoridad es tomar cartas en el asunto y es un compromiso mío, yo pertenezco a la Comisión de Obras y Servicios Públicos darle seguimiento y que podamos llevarlo a buen puerto, nadie tenemos que colgarnos ninguna medallita, el logro es de ustedes y estamos para servirles porque somos servidores públicos y se trata de dar soluciones.-----

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez mencionó: Para precisar dentro del documento que elaboraron los vecinos de la Colonia Nuevo Paraíso quiero resaltar como puntos importantes, a ellos les preocupa el tema de la suspensión de la obra, ya se dijo que es un tema cerrado y que no se va a hacer, pero sería conveniente que en el punto de acuerdo se pudiera agregar una obligación que estableciera que la postura del Ayuntamiento es que se suspendan los trabajos, además los vecinos tuvieron una reunión con el Presidente Municipal y hay compromisos muy específicos que no necesitar incorporarse en el Programa Operativo Anual y que al parecer se iban resolver antes del mes de diciembre, que mejor que se agreguen estos

buntos y ellos tengan la seguridad y confianza de que se van a cumplir.----



ETC. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano indicó: Yo quiero señalar que el Gobierno del Estado rescindió el contrato con la empresa, no hay más edificación ahí, desde luego está la parte del Club de Reporteros y habrá una propuesta para el Club de Reporteros de parte del Ayuntamiento de Colima, porque por una parte en el Punto de Acuerdo que se presenta y en el que se coincide, se autoriza al Presidente Municipal para poder plantear al Gobierno del Estado la donación o permuta de/esta propiedad, ese es el primer punto del acuerdo, el segundo elemento del punto de acuerdo tiene que ver con lo que corresponde a algo que es la visión que tiene que ver con el Plan Municipal de Desarrollo, con el Programa Operativo Anual, efectivamente no en un solo año pueden llevarse a cabo todas las obras, siempre va a haber retos que enfrentar y rezagos que cubrir, en el caso particular queda integrado y ya señalado por los Regidores y Síndico el tema del compromiso de este Cabildo pero más que ello es la suma de voluntades como Cabildo para trabajar para que en el Programa Operativo Anual 2015 se contemple una primera etapa en el proyecto planteado por los vecinos para la casa de usos múltiples y hay cosas que se pueden llevar a cabo como parte de los programas normales que tiene el Ayuntamiento de Colima antes de concluir el 2014 en cuestión de mantenimiento o mejora, en este Programa Operativo Anual 2014 está planteado el proceso de participación ciudadana en los diseños de las obras, la consulta se ha hecho siempre, ahora es la sistematización y tiene que ver con vecinos haciendo ciudad, con vecinos haciendo comunidad, las obras que se han llevado a cabo en los últimos tiempos han sido de estas formas, en un proceso de diseño participativo ciudadano que se ha sistematizado y que ha sido aprobado por este H. Cabildo la aplicación del mismo y el Reglamento correspondiente, lo más importante son los ciudadanos y para ellos trabajamos todos los integrantes del Cabildo. Queda claro el espíritu de los Puntos de Acuerdo que se presentaron por los Regidores, como es la donación o permuta del predio para luego generar obra, la otra parte es que ya el Cabildo se ha escuchado el compromiso de que haya en el Prøgrama Operativo Anual 2015 obra con ese proceso de diseño participativo.--Acto seguido se autorizó el uso de la voz a una vecina de la Colonia Nuevo Paraíso quien habló de la falta de obras en la mencionada colonia.--

Rangel M

# COLIMA COLIMA COLIMA Avuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

#### **ACTAS DE CABILDO**

**UNO.-** El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez dio lectura a un Punto de Acuerdo respecto a diversas peticiones ciudadanas relacionadas con la colocación de topes y señalamientos en algunas vialidades del Municipio, el cual se integra a los anexos de la presente acta.------

**DOS.-** El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés señaló: En virtud de que tenemos más de tres meses sin Sesiones Ordinarias y por lo tanto sin poder proponer, cuestionar, inclusive disentir de lo que está haciendo la Administración Municipal y por lo tanto traigo tres asunto.-----

los derechos humanos, por lo tanto hago un posicionamiento con preguntas muy claras y puntuales al Presidente Municipal. Acto seguido dio lectura al posicionamiento.-----

La Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar señaló: En efecto en el mes de agosto se dejó de quitar las placas a los conductores que infringían el Reglamento pero que estaban de manera ausente y a partir del mes de septiembre se les dejó de quitar cualquier documento o placa a los

Manuel

M Chard

3



automovilistas y si se está trabajando en el Reglamento, lo que se quiere es tener un Reglamento de Tránsito de manera integral, el cuerpo de abogados de la Dirección de Tránsito y de la Dirección de Asuntos Jurídicos están terminando ese primer ejercicio y esperamos sacarlo a la brevedad posible, sin embargo si hay un avance ya que el Presidente Municipal con esa visión humanista que tiene haya instruido que se dejaran de quitar las plaças y documentos oficiales.-----

La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo manifestó: Yo hago uso de la voz para hablar sobre cuestiones reales y tangibles, en el sentido de que ya no se están recogiendo las placas, licencias ni tarjetas de circulación, lo que el Presidente manifestó lo dijo con mucho respecto, porque aquí no debemos ver cosas personales y nos debemos tratar con el debido respeto, tenemos derecho a la libertad de expresión pero también lo debemos hacercon respeto y decir que desde hace algunos meses ya no se quitan ni placas ni documentos, lo que usted manifestó en aquel entonces cuando fue infraccionado y si nos infraccionan es porque cometemos alguna falta a lo que está establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad y como ciudadanos tenemos que pagar esas infracciones y que si las pagamos a tiempo no son onerosas, yo creo que con esto y con lo que la Síndico dijo no hay que cerrar los ojos en el sentido de que se está haciendo un gran. esfuerzo para reformar y hacer nuevos Reglamentos, se han hecho mucho Reglamentos en estos tiempos que en otras administraciones no se habían tocado, que bueno que los estamos haciendo, vamos a dejarlos a la siguiente administración actualizados a la realidad de lo que estamos viviendo, yo le alabo a que quiera defender pero que no se le olvide que somos un cuerpo edilicio y si lo quiere hacer personalmente como lo hace dirigiéndose a nuestro Sr. Presidente, eso ya es algo personal que lo pueden ver en otro

frank

# COLIMAN

I. Ayuntamiento de Colima Administración 2012 - 2015

#### **ACTAS DE CABILDO**

Tercero.- El Regidor Profr. Nicolás Contreras Cortés manifestó: Esperando sinceramente que conteste las preguntas que he formulado, hace unos días leyendo el periódico y leí que decía cubre el Ayuntamiento compromisos pese a dificil situación financiera, se ha pagado a Pensiones, al IMSS y se finiquitó una deuda a FONACOT, lo cual me dio gusto, porque yo he recibido quejas de muchos trabajadores que tienen créditos con diversas empresas, el 23 de septiembre vo le pregunté al Presidente Municipal, cuánto dinero se destinó para pagar las jubilaciones en 2013 y 2014, cuánto dinero se adeuda a Pensiones y cuánto dinero se adeuda a las diversas dependencias, lo digo porque hace unos días recibí un correo de un trabajador preocupado porque fue a Muebles América y le informaron que no tiene derecho a ese crédito y resultó que la administración adeuda 7 millones de pesos por este concepto, en Pensiones la deuda está más o menos igual, yo le pregunto a cuánto asciende esa deuda con las diferentes empresas con las cuales los trabajadores tienen un contrato y en la cual esta administración es retenedora de esos descuentos y que tiene un plazo para enterar a las mismas, pregunto se sigue jineteando el dinero de los trabajadores, porque la gente no se ve muy contenta con estas cuestiones y espero la respuesta del Presidente Municipal.-----

C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano indicó que se turnará a Comisiones los puntos que se trataron y al área de Dirección a las áreas de la administración municipal lo concerniente.-----

ar to concernience.---

Rongel

# H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2012 - 2015

### **ACTAS DE CABILDO**

TRES.- El Presidente informa que diversos regidores le han solicitado que la partida del fondo de ahorro de este ejercicio presupuestal, se reconsidere y sea incrementada en un tanto más a lo ya autorizado, esto es, de \$1'008,000.00 a \$2'016,000.00; comentado este tema se aprueba la propuesta en forma unánime y se programará para que su pago se realice en diciembre del presente año. ------

CUATRO.- Se da cuenta al H. Cabildo del Oficio 884 que dirige al Presidente Municipal el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual solicita que en el presupuesto de egresos para el año 2015, se considere la sindicalización de 45 trabaiadores que cumplen con los requisitos para obtener este beneficio. Una vez comentado este punto el Cabildo aprueba la solicitud y se instruye la misma se turne a Oficialía Mayor y Tesorería para los efectos conducentes; de igual forma solicita también en el Oficio mencionado la apertura de 40 plazas y 40 basificaciones, independientemente de las que ya tenemos convenidas en el Acuerdo correspondiente al presente año, mismas que para fomentar el ahorro proponen (de ser aprobadas) hasta mediados del año 2015, o sea hasta julio o agosto del próximo año, de conformidad con el Artículo 86 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado de Colima; una vez comentado ampliamente este punto, el cabildo aprueba esta solicitud y se instruye que la misma se turne a la Oficialía Mayor y Tesoreria para los efectos conducentes.----

**DECIMONOVENO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 17 horas con 45 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO,
Presidente Municipal.

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.

Secretario del H. Ayuntamiento.

M.C. JOANA GUADALUJE MUNOZ SALDÍVAR.
Síndico Municipal.

1 Anluy





**REGIDORES:** 

LIC. HÉCTÓR ARTUROLEÓNALAM.

EUGENIA RÍOS RIVER PROFRA: MARÍ

C. MA. DEL SOCORBO RÍVERA CARRILLO.

IMÉNEZ HERRERA.

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ

ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ.

ING. PEDRO PERALTA KIVAS.

LIC. JESUS BERTO PARTIDA VALENCIA.

LICET JIMENEZ AN

PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.

Las presentes firmas corresponden al Acta Nº 89, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 30 de octubre de 2014.

\*vero

Rangel